



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Septiembre 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Índice

Ordenanzas Pág 03 - 59
Decretos Pág 60 - 69

Ordenanzas

VISTO:

El Expediente H.C.D N° 499/08 e INT. N° 4074 -19.874/08 ADJ. H.C.D N° 12.039/18 e INT. N° 4074 -12.925/18, y la Ordenanza N° 19.106, y:

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión realizada el 25 de Septiembre del año 2009 se aprobó la Ordenanza 19.106 que figura a Fs. 33 y Fs. 34 del expediente de referencia, a partir de la cual se autorizó el desplazamiento en ambos sentidos de circulación de la parada de transporte público de pasajeros ubicada en la intersección de la Av. Carlos Casares y la calle Lafayette de la localidad de Isidro Casanova.-

Que, desde Fs. 95 a Fs. 106 se adjunta un petitorio con las firmas de las vecinas y de los vecinos de la zona requiriendo que se revierta el traslado de la parada de transporte público al lugar en el que se situaba originalmente en Av. Carlos Casares al 2200 entre Emilio de la Fuente y Hualfín.-

Que, a Fs. 91 y Fs. 114 emite informes la Dirección de Control e Inspección del Transporte Público, de los cuales se desprende que actualmente en la intersección mencionada en el primer considerando se detienen para el ascenso y descenso de pasajeros las líneas 621, 624, 236, 378 y 174. Y que de acuerdo al ordenamiento de tránsito, podrían ser trasladadas al lugar que ocupaban antes de ser aprobada la Ordenanza en cuestión, las paradas de las líneas 621, 378 y 236.-

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones realizadas por las dependencias del Departamento Ejecutivo, ésta Comisión considera procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.708.-

ARTICULO 1º: Deróguese la Ordenanza N° 19.106.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Control e Inspección del Transporte Público a realizar el corrimiento a su lugar original, aproximadamente 70 metros, en ambos sentidos de circulación de la parada de transporte público de pasajeros, correspondiente a las líneas 621, 378 y 236, ubicada en la Av. Carlos Casares al 2200 de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTÍCULO 3º: Las líneas 624 y 174 continuarán realizando el trasbordo de pasajeros en la parada situada en la Av. Carlos Casares y la calle Lafayette.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 499-08 (4074-19874-08-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza derogando la Ordenanza N° 19106 y autorizando el corrimiento a su lugar original, aproximadamente 70 metros en ambos sentidos de circulación, de la parada de transporte público de pasajeros correspondiente a las líneas 621, 378 y 236, ubicada en la Avenida Carlos Casares al 2200, de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría General de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-2.793/20, en el que obra copia del Convenio de Cooperación en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 03 de Agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo que se propone alcanzar el Convenio de referencia es el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre las partes, a fin de brindar en el ámbito local una respuesta eficaz frente a problemáticas de violencias por razones de género.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.709.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el día 03 de Agosto de 2020, cuyo texto obra a fs. 2, 3, 4 y de 5 del Expediente N° 4074-2.793/20-INT.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2793-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio de Colaboración, suscripto con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-2.943/20, el Convenio de Ejecución del "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre" de fecha 13 de Julio de 2020, suscripto entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, a los fines de garantizar la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social tramitado por Expediente Nacional N° 2020-41729787 – APN – DNSA#MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación de emergencia social implica un aumento de la demanda de nuestros vecinos matanceros en post de satisfacer necesidades básicas, máxime considerando el actual estado de pandemia mundial y sus penosas consecuencias, ello apela a la actuación expeditiva y sin más trámite del Estado en el acompañamiento y la asistencia-

Que, en cumplimiento del Convenio, la Secretaria de Desarrollo Social llevará adelante la labor de adquisición y distribución de los alimentos, conforme a las necesidades y prioridades que se establezcan.-

Que, la Nación ha cumplido en transferir al Municipio la suma de \$168.000.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones), para llevar a cabo lo establecido en el mencionado Convenio.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.710.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio de Ejecución del "Plan Nacional Argentina Contra el Hambre", suscripto en el corriente año entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, cuyo texto obra a fs. 05 a 12 inclusive, del Expediente N° 4074-2943-20-Int.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para la implementación del Convenio aludido.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2943-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio de Ejecución del "Plan Nacional Argentina contra el Hambre", suscripto con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.149/20, obra copia del Decreto N° 1746 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 29-09-2020, relativo a la cesión de un predio sito en la localidad de Virrey del Pino, Barrio San Alberto, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza, a través de la Secretaria de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, en concurso con el Estado de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, se encuentra desarrollando un plan de crecimiento estructural de escuelas en el Partido de La Matanza.-

Que, con el objeto de ampliar la capacidad educativa, tendiente a satisfacer una necesidad pública reconocida en el texto constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, resulta necesario destinar un inmueble dentro del elijo municipal para la materialización del programa.-

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º del aludido decreto corresponde su convalidación por el Honorable Cuerpo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.711.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1746/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se cede a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) el predio sito en la localidad de Virrey del Pino, Barrio San Alberto, individualizado catastralmente como Circ. VI– Sección N-Quinta 17, Parcela 1.-

ARTICULO 2º: Cualquier alteración o cambio del destino previsto operará la caducidad de la cesión dispuesta en la presente Ordenanza y revertirá el inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte, con aprobación del 2/3 de los Votos de los Concejales.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3149-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando Decreto N° 1746/20, relativo a la cesión de un predio (Circ. VI, Sección N, Quinta 17, Parcela 1), ubicado en B° San Alberto de la localidad de Virrey del Pino, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.151/20, obra copia del Decreto N° 1744 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 21-09-2020, relativo a la cesión de un predio sito en la localidad de Villa Celina a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza, a través de la Secretaria de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, en concurso con el Estado de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, se encuentra desarrollando un plan de crecimiento estructural de escuelas en el Partido de La Matanza.-

Que, con el objeto de ampliar la capacidad educativa, tendiente a satisfacer una necesidad pública reconocida en el texto constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, resulta necesario destinar un inmueble dentro del elijo municipal para la materialización del programa.-

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º del aludido decreto corresponde su convalidación por el Honorable Cuerpo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.712.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1744/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se cede a la Provincia

de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) el predio sito en la localidad de Villa Celina, individualizado catastralmente como Circ. VIII – Sección B- Fracción 1 – Parcela 8.-

ARTICULO 2º: Cualquier alteración o cambio del destino previsto operará la caducidad de la cesión dispuesta en la presente Ordenanza y revertirá el inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte, con aprobación del 2/3 de los Votos de los Concejales.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3151-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando Decreto N° 1744/20, relativo a la cesión de un predio (Circ. VIII, Sección B, Fracción 1, Parcela 8), ubicado en la localidad de Villa Celina, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el expediente H.C.D. N° 103.140/20- INT. N° 4074-3.193/20, obra copia debidamente certificada del Decreto N° 1.748 de fecha 25-09-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se declaró de Interés Municipal y se convalidó en todos sus términos el Convenio de Adhesión al PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSION SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO SOCIAL- POTENCIAR TRABAJO, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.748/20 y todos los actos realizados en consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.713.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE el Decreto N° 1.748 de fecha 25-09-20 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto por el decreto citado.-

ARTICULO 3º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del “PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO”.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente HCD N° 103.140/20 (4074-3193-20-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1748/20, relativo a Declaración de Interés Municipal y Convalidación del Convenio de Adhesión al “Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local – Potenciar Trabajo”, suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo, Secretaría

de Desarrollo Social, Secretaría de la Producción y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.150/20, obra copia del Decreto N° 1745 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 21-09-2020, relativo a la cesión de un predio sito en la localidad de González Catan, Barrio Villa Scasso a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza, a través de la Secretaria de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, en concurso con el Estado de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, se encuentra desarrollando un plan de crecimiento estructural de escuelas en el Partido de La Matanza.-

Que, con el objeto de ampliar la capacidad educativa, tendiente a satisfacer una necesidad publica reconocida en el texto constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, resulta necesario destinar un inmueble dentro del elijo municipal para la materialización del programa.-

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º del aludido decreto corresponde su convalidación por el Honorable Cuerpo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.714.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1745/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se cede a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) el predio sito en la localidad de González Catan, Barrio Villa Scasso, individualizado catastralmente como Circ. V – Sección P- Manzana 2 – Parcela 1.-

ARTICULO 2º: Cualquier alteración o cambio del destino previsto operará la caducidad de la cesión dispuesta en la presente Ordenanza y revertirá el inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte, con aprobación del 2/3 de los Votos de los Concejales.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3150-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando Decreto N° 1745/20, relativo a la cesión de un predio (Circ. V, Sección P, Manzana 2, Parcela 1), ubicado en B° Villa Scasso de la localidad de González Catán, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.253/20, obra copia del Decreto N° 1760 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 29-09-2020, relativo a la cesión de un predio sito en la localidad de Rafael Castillo, Barrio Central a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza, a través de la Secretaria de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, en concurso con el Estado de la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, se encuentra desarrollando un plan de crecimiento estructural de escuelas en el Partido de La Matanza.-

Que, con el objeto de ampliar la capacidad educativa, tendiente a satisfacer una necesidad pública reconocida en el texto constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la Nación, resulta necesario destinar un inmueble dentro del elijo municipal para la materialización del programa.-

Que, en virtud de lo establecido por el Artículo 3º del aludido decreto corresponde su convalidación por el Honorable Cuerpo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.715.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 1760/20 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se cede a la Provincia de Buenos Aires (Dirección General de Cultura y Educación) el predio sito en la localidad de Rafael Castillo, Barrio Central, individualizado catastralmente como Circ. IV – Sección N- Manzana 305.-

ARTICULO 2º: Cualquier alteración o cambio del destino previsto operará la caducidad de la cesión dispuesta en la presente Ordenanza y revertirá el inmueble al dominio municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte, con aprobación del 2/3 de los Votos de los Concejales.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3253-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando Decreto N° 1760/20, relativo a la cesión de un predio (Circ. IV, Sección N, Manzana 305), ubicado en la localidad de Rafael Castillo, Barrio Central, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y siga a la Secretaría de Economía y Hacienda para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos.-

LA MATANZA, 21-10-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente INT. N° 4074-7.750/19, del que se desprende que se le debe abonar a la firma A. L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. la suma de \$ 816.500,00 (Pesos ochocientos dieciséis mil quinientos) por el servicio de mantenimiento brindado a la Comuna sobre el Sistema Contable, Software Municipal (RRHH), y Software Municipal (Sistema de Mesa de Entradas), durante el Ejercicio 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación (Centro Electrónico de Procesamiento de Datos) a fs. 2 presta su conformidad sobre el servicio prestado por la firma.-

Que, en las actuaciones obra la Factura N° 0002-00001614 que contempla el servicio de mantenimiento por los meses de mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre del año 2018.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 21 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 816.500,00 (Pesos ochocientos dieciséis mil quinientos).-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio vencido 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.716.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma A.L. COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L. por la suma de \$ 816.500,00 (Pesos ochocientos dieciséis mil quinientos) por el servicio de mantenimiento brindado a la Comuna sobre el Sistema Contable, Software Municipal (RRHH), y Software Municipal (Sistema de Mesas de Entradas) durante el Ejercicio 2018.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”, y Crédito a la Cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”, por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7750/19 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma A. L. COMPUTACIÓN Y SISTEMAS S.R.L.;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 29-10-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8748/17, por la EMPRESA EDENOR S.A., por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para TENDIDO DE CABLEADO SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION Y LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, -PROYECTO PR216-OIEM-00345 (ETAPA 3) de EDENOR S.A. en la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE, y;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la presente documentación, se constata que La Empresa EDENOR S.A. ha cumplimentado todos los requisitos establecidos por este Municipio para hacer Uso y Ocupación de la Vía Pública, estando exenta del pago de derechos en virtud de la adhesión de esta Comuna, al Art. 19 del Decreto N° 714/92 y modificatoria del P.E.N. por Ordenanza N° 9906 de fecha 20 de Octubre de 1.993.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.717.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para TENDIDO DE CABLEADO SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION Y LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, -PROYECTO PR216-OIEM-00345 (ETAPA 3), con una extensión total de 3670.6 METROS DE CABLE DE MEDIA TENSION Y LINEA AEREA DE MEDIA TENSION, en las siguientes calles de la localidad de GREGORIO DE LAFERRERE:

CABLEADO SUBTERRANEO DE MEDIA TENSION

- TRES CRUCES, e/ Montgolfier y Watt.-

- WATT, desde Tres Cruces, aprox. 70.00m. hacia Sudamérica.-

LINEA AEREA DE MEDIA TENSION:

- VOISSIN, e/ Tres Cruces y Ascasubi.-

- WATT, e/ Tres Cruces y E. del Campo.-

ARTÍCULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos.-

ARTÍCULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una POLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa al aceptar la misma se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTÍCULO 6º: La empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementara las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 9º: La presente Ordenanza quedara sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 4º, 6º y 7º.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8748-17-Adm. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la EMPRESA EDENOR S.A. a ejecutar obra de Tendido de Cableado Subterráneo de Media Tensión y Línea Aérea de Media Tensión, en las calles Tres Cruces, Watt y Voissin, de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: **La INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Protección Ciudadana y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 03-11-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.219/20, obra copia debidamente certificada del Decreto N°1.749 de fecha 25-09-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se declaró de interés municipal y se convalido en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado con fecha 31-08-20.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.749/20 y todos los actos realizados en consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.718.-

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Decreto N° 1.749 de fecha 25-09-20 dictado por el Departamento Ejecutivo, y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto por el decreto citado.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, modificatorios, Adenda, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorroga, que pudieren derivar en el contexto del "CONVENIO DE COLABORACION" rubricado con el ente nacional.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte, con aprobación del 2/3 de los Votos de los Concejales.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3219-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando Decreto N° 1749/20, relativo a Declaración de Interés Municipal y Convalidación del Convenio de Colaboración, suscripto con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 06-11-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 92/19 e INT. N° 4074-5.440/19, por la Delegación de Taxistas de La Matanza Zona Oeste en relación a la implementación de un nuevo cuadro tarifario para el servicio de Taxímetro en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la sesión del Honorable Concejo Deliberante del 17 de Mayo de 2019 se aprobó la Minuta de Comunicación N° 321/19 obrante a Fs. 07 y 08 del expediente de referencia.-

Que, a Fs. 12) emite informe favorable el Departamento Transporte dependiente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.-

Que, el pedido de reajuste de la tarifa de dicho servicio se funda en los aumentos que se han suscitado en los insumos operacionales debido a que se trata de una actividad expuesta al permanente desgaste del material rodante.-

Que, se encuentra vigente la ordenanza 24.973 modificatoria de la ordenanza 12.042.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.719.-

ARTÍCULO 1º: Procédase a la implementación del nuevo Cuadro Tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro de la siguiente manera:

Tarifa Diurna de 06:00 a 22:00: \$ 43.00 (pesos cuarenta y tres) la bajada de bandera y \$ 4.30 (pesos cuatro con treinta centavos) cada 120 metros recorridos.-

Tarifa Diferencial Nocturna de 22:00 a 06:00: \$ 51.60 (pesos cincuenta y uno con sesenta centavos) y la bajada de bandera \$ 5.16 (pesos cinco con dieciséis centavos) cada 120 metros recorridos.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo, mediante el área respectiva, procederá a efectuar los reajustes correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de efectuar todas las actuaciones o revocaciones que en el futuro estime necesarias.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 92/19 (4074-5440/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza procediendo a la implementación del nuevo Cuadro Tarifario del Servicio de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del expediente INT. N° 4074-9.627/19, por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone al Sr. ÁNGEL BRUNO NATALE MAZZONI, Fiduciario del Fideicomiso de Administración, ubicada en la calle Australia N° 1.158 de la localidad de San Justo, las sumas adeudadas en concepto de reintegro de la Tasa por Servicios Generales del año 2017 (24,05 %), y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar al Sr. ÁNGEL BRUNO NATALE MAZZONI, Fiduciario del Fideicomiso de Administración, ubicada en la calle Australia N° 1.158 de la localidad de San Justo, la suma total de \$ 30.691,78 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Uno con Setenta y Ocho Centavos) en concepto de reintegro de la Tasa por Servicios Generales del año 2017 (24,05 %).-

Que, a fs. 3/5 obra copia de la Prórroga de Contrato de Locación.-

Que, la cláusula quinta establece el pago del 24,05 % de la Tasa por Servicios Generales.-

Que, el Municipio alquila la propiedad ubicada en la calle Australia N° 1.1.58, para el funcionamiento de dependencias municipales.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.720.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda con el Sr. ÁNGEL BRUNO NATALE MAZZONI Fiduciario del Fideicomiso de Administración, ubicada en la calle Australia N° 1.158 de la localidad de San Justo, la suma de \$ 30.691,78 (Pesos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Uno con Setenta y Ocho Centavos) en concepto de reintegro de la Tasa por Servicios Generales del año 2017 (24,05 %), estipulado en la cláusula quinta del contrato de locación obrante a fs. 3/5.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza-, (presencial

y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9627-19-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. Angel Bruno Natale Mazzoni, fiduciario del Fideicomiso de Administración ubicado en Australia N° 1158 de San Justo, en concepto de reintegro por tasa de Servicios Generales;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo tramitado por Expediente INT. N° 4074-393/20, de donde se desprende que se le debe abonar a los Señores MAGNATE SALVATORE, DNI. N° 15.092.834, y RANDAZZO CATALINA, DNI. N° 93.223.672, la suma de \$ 151.704,00.- (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos cuatro) en concepto de alquileres correspondientes al período 01-09-18 al 31-12-18 sobre el inmueble que arrenda la Comuna ubicado en la calle Beethoven N° 6.557, de la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Comuna arrenda la propiedad reseñada en el Visto de la presente; la cuál es ocupada por la Defensoría Descentralizada –Casa de Justicia- Departamento Judicial de La Matanza, según los términos y condiciones oportunamente pactados en el Contrato de Locación que obra a fs. 6/8 (copia certificada) y Prórroga de Contrato de Locación que corre a fs. 5 (copia certificada).-

Que, la Dirección de Contaduría informa a fs. 2, y ratifica a fojas 15, que efectivamente la Comuna debe saldar la suma correspondiente a los alquileres vencidos por el período 01-09-18 al 31-12-18; y que asciende a \$ 151.704,00.- (Pesos ciento cincuenta y un mil setecientos cuatro).-

Que, a fs. 10 el Defensor Departamental de La Matanza, certifica la utilización del espacio desde 31-01-17 a la fecha; de lo que se infiere que el período cuyo pago se requiere se encuentra comprendido.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.721.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con los señores MAGNATE SALVATORE, DNI. N° 15.092.834, y RANDAZZO CATALINA, DNI. N° 93.223.672, por la suma total de \$ 151.704,00.- (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos cuatro), por los alquileres no abonados durante el período 01/09/2018 al 31/12/2018, del inmueble ubicado en la calle Beethoven N° 6.557 de Gregorio de Laferrere, que este municipio alquila para el funcionamiento de la Defensoría Descentralizada – Casa de Justicia- Departamento Judicial de La Matanza, por corresponder al ejercicio vencido 2018.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-393-20-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con Salvatore Magnate y Randazzo Catalina, en concepto de alquileres del inmueble ubicado en Beethoven N° 6557 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Que, conforme surge de lo actuado en el Expediente INT. N° 4074-9.182/19, se le debe abonar al Señor MASTROGIOVANNI, CARMELO VICTOR, DNI. N° 10.700.746 la suma de \$ 374.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil) en concepto de pago por los alquileres correspondientes al período 10-07-2018 al 31-12-2018 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la Localidad de Isidro Casanova Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida Brigadier J. Manuel de Rosas N° 7370/86/88 esquina Cristianía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comuna en oportunidad suscribió con el Sr. MASTROGIOVANNI, CARMELO VICTOR, Contrato de Locación, por el inmueble citado en el Visto de la presente, para ser afectado al funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, como folios 5 a 7 inclusive, se incorporó el instrumento contractual que vincula a las partes.-

Que, a fs. 8 el Responsable de la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo certifica la real ocupación y uso del inmueble ya reseñado.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 2 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 374.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil) en concepto de pago por los alquileres comprendidos en el período 10-07-2018 al 31-12-2018 inclusive.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al Ejercicio 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.722.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el Sr. MASTROGIOVANNI, CARMELO VICTOR, DNI. N° 10.700.746, por la suma de \$ 374.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil) en concepto de pago por los alquileres correspondientes al período 10-07-2018 al 31-12-2018 inclusive, del inmueble que arrenda la Comuna sito en la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires con frente a la Avenida Brigadier J. Manuel de Rosas N° 7370/86/88 esquina Cristianía, por tratarse de deuda correspondiente al Ejercicio vencido 2018.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9182-19-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Señor MASTROGIOVANNI CARMELO VICTOR por alquileres del inmueble ubicado en Avenida Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 7370/86/88 esquina Cristiana de la localidad de Isidro Casanova;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-7.969/18, mediante el cuál la Dirección General de Contaduría a fs. 2, solicitaba saldar la deuda que la Comuna mantenía con los Sres. COTO, por los alquileres no abonados del inmueble sito en la calle Ocampo N° 3025, de la localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 a 21 obra copia de la Ordenanza N° 25.497 promulgada con fecha 04/11/19, a través de la cual se reconocía la deuda que la Comuna mantenía con los Sres. COTO, por los alquileres no abonados correspondientes al inmueble sito en la calle Ocampo N° 3025 de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para al funcionamiento de dependencias municipales.-

Que, a fs. 24 la Dirección de Contaduría detecta un error involuntario en la redacción del Artículo Primero de la citada Ordenanza.-

Que, Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 15.520 aconseja modificar el articulado, previo a satisfacer la deuda reclamada.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.723.-

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTICULO 1° de la Ordenanza N° 25.497, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con los Sras. LILIANA MABEL COTO, ANA MARIA COTO, quien actúa por sí y en representación del señor CARLOS EMILIO COTO, por los alquileres no abonados correspondiente al inmueble sito en Ocampo N° 3025 de la localidad de San Justo, por al suma total de \$ 24.000 (Pesos Veinticuatro Mil), por los períodos 01/10/17 al 31/12/17, que este Municipio alquila para el funcionamiento de dependencias municipales por corresponder al ejercicio vencido".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7969-18-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el Artículo 1° de la Ordenanza N° 25497, referente a reconocimiento de deuda municipal de ejercicio vencido con las Señoras Liliana Mabel Coto y Ana María Coto en concepto de alquileres por el período del 01/10/17 al 31/12/17, del inmueble ubicado en Ocampo N° 3025 de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del expediente INT. N° 4074-2.226/20, por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone al Condominio RÓVAN, los reintegros de servicios de Aysa, correspondientes al inmueble ubicado en Avenida Santamaría N° 3470, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a los Sres. RÓVAN EMILIO JOSÉ y RÓVAN ANTONIO MIGUEL la suma total de \$ 11.222,71 (Pesos Once Mil Doscientos Veintidós con Setenta y Un Centavos), en concepto de reintegros de servicios de Aysa, por el inmueble ubicado en Avenida Santamaría N° 3470, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales.-

Que, a fs. 14/16 obra copia del Contrato de Locación.-

Que, la cláusula sexta establece el pago del 50 % del consumo de agua, servicio que presta la firma Aysa (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.).-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.724.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con los Sres. RÓVAN EMILIO JOSÉ y RÓVAN ANTONIO MIGUEL la suma total de \$ 11.222,71 (Pesos Once Mil Doscientos Veintidós con Setenta y Un Centavos), en concepto de reintegros de servicios de Aysa, por el inmueble ubicado en Avenida Santamaría N° 3470, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido, según el siguiente detalle:

Servicio	Período	Monto	Porcentaje	Reintegro
Aysa IT	27/07/19 al 25/09/19	\$ 3.084,86	50%	\$ 1.542,43
Aysa 2T	27/07/19 al 25/09/19	\$ 3.084,86	50%	\$ 1.542,43

Servicio	Período	Monto	Porcentaje	Reintegro
Aysa	26/09/19 al 25/11/19	\$ 4.981,98	50%	\$ 2.490,99
Aysa	26/09/19 al 25/11/19	\$ 4.981,96	50%	\$ 2.490,98
Aysa	26/11/19 al 25/01/20	\$ 6.311,75	50%	\$ 3.155,88
TOTAL				\$11.222,71

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2226-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los Señores ROVAN EMILIO JOSE y ROVAN ANTONIO MIGUEL, por alquileres correspondientes al inmueble ubicado en la Avenida Santamaría N° 3470, de la Ciudad de San Justo;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del Expediente INT. N° 4074-9.181/19, por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone a la Srta. CONSIGLIO MARIA ANDREA, los alquileres no abonados, por el inmueble ubicado en la calle Sengel N° 5680, de la localidad de González Catán, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Srta. CONSIGLIO MARÍA ANDREA, la suma total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/11/2018 al 31/12/2018, del inmueble ubicado en la calle Sengel N° 5680 de la localidad de González Catán, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, a fs. 4 obra copia de la Prórroga de Contrato de Locación.-

Que, a fs. 8 la Secretaría de Desarrollo Social, certifica la utilización del espacio desde el 01/11/2018 al 31/12/2018.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.725.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Srta. CONSIGLIO MARÍA ANDREA por la suma total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil) por los alquileres no abonados durante el período 01/11/2018 al 31/12/2018,) correspondiente al inmueble ubicado en la calle Sengel N° 5680 de la localidad de González Catán, que este municipio alquila para el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en en libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9181/19 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo

deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. CONSIGLIO MARÍA ANDREA;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo tramitado por Expediente INT. N° 4074- 4.810/19, de donde se desprende que se le debe abonar al Señor SACILOTTO MARIO, la suma de \$ 10.267,40.- (Pesos Diez Mil doscientos sesenta y siete con cuarenta centavos) en concepto de alquiler de cochera mensual correspondiente al período Mayo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente la Comuna arrenda la cochera reseñada en el Visto de la presente, la cuál es ocupada por la Secretaría de Salud Pública, según los términos y condiciones del Concurso de Precios N° 914/19.-

Que, la Dirección de Contaduría informa a fs. 24, que efectivamente la Comuna debe saldar la suma correspondiente al alquiler vencido por el período Mayo 2019; y que asciende a \$ 10.267,40.- (pesos diez mil doscientos sesenta y siete con cuarenta centavos).-

Que, a fojas 21 la Secretaría de Salud Pública, certifica la utilización de la cochera por el mes de Mayo 2019.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.726.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con el Señor SACILOTTO MARIO, por la suma de \$ 10.267,40 (pesos diez mil doscientos sesenta y siete con cuarenta centavos) correspondiente a la Factura N° 0002-00000785 realizada en el marco del Concurso de Precio N° 914/19, durante el ejercicio vencido 2019.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, -La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4810-19-Adm. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. SACILOTTO MARIO;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 2 del expediente INT. N° 4074- 9.625/19, por la Dirección General de Contaduría, de donde se desprende que solicitan se le abone al Sr. STASI ALDO LUIS, en representación de la Empresa EME ESTRUCTURAS S.A., los alquileres no abonados, por el inmueble ubicado en la calle Olegario V. Andrade N° 5960, de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este Municipio alquila para el funcionamiento del Registro Provincial de las Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar al Sr. STASI ALDO LUIS en representación de la Empresa EME ESTRUCTURAS S.A., la suma total de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/08/2018 al 31/12/2018, del inmueble ubicado en la calle Olegario V. Andrade N° 5.960 de la localidad

de Gregorio de Laferrere, que este municipio alquila para el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas.-

Que, a fs. 5/7 obra copia de la Prórroga de Contrato de Locación.-

Que, a fs. 9 la Dirección de Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, certifica la utilización del espacio desde el 01/08/2018 al 31/07/2020, plazo de la vigencia del contrato.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.727.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda con el Sr. STASI ALDO LUIS en representación de la Empresa EME ESTRUCTURAS S.A., la suma total de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), por los alquileres no abonados durante el período 01/08/2018 al 31/12/2018, del inmueble ubicado en la calle Olegario V. Andrade N° 5.960 de la localidad de Gregorio de Laferrere, que este municipio alquila para el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9625-19-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. STASI ALDO LUIS en representación de la Empresa EME ESTRUCTURAS S.A., por alquileres del inmueble ubicado en Olegario V. Andrade N° 5960 de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 25-11-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente INT. N° 4074-5.190/18, del que se desprende que le debe abonar a la Licenciada MARÍA LAURA CORTESE, agente municipal, con Legajo N° 8.416, la suma de \$ 34.714,70 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con Setenta Centavos), en virtud a lo dispuesto por Resolución N° 848/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 848/19 (fs. 31) se le reconoció a la agente la bonificación por antigüedad al 1% anual por los años de servicios prestados desde su ingreso no liquidada en el período correspondiente a su designación con carácter temporario (01-10-15 al 31-10-17), la cuál se le debe abonar en forma actualizada.-

Que, la Contaduría Municipal, procede a realizar la liquidación definitiva por los períodos correspondientes según cuadro de folio 37.-

Que, la liquidación de folio 37 surge de la actualización de los montos de fojas 26, conforme Tasa Pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires al 26-11-19.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2015, 2016 y 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.728.-

ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Licenciada MARÍA LAURA CORTESE, agente municipal, con Legajo N° 8.416, la suma de -\$ 34.714,70 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con Setenta Centavos), en virtud a lo dispuesto por Resolución N° 848/19; por tratarse de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2015, 2016 y 2017, según liquidaciones de folio 37.-

MES	MONTO	INTERES	TOTAL
Octubre- 2015	757,32	339,15	1.096,47
Noviembre- 2015	757,32	332,30	1.089,62
Diciembre- 2015	757,32	325,23	1.082,55
TOTAL.-	2.271,96	996,68	3.268,64

MES	MONTO	INTERES	TOTAL
Enero- 2016	757,32	318,15	1.075,47
Febrero-2016	757,32	311,54	1.068,86
Marzo- 2016	946,64	380,57	1.327,21
Abril- 2016	946,64	372,01	1.318,65
Mayo- 2016	946,64	363,17	1.309,81
Junio- 2016	946,64	354,61	1.301,25
SAC 06/16	473,32	177,31	650,63
Julio- 2016	946,64	345,77	1.292,41
Agosto- 2016	946,64	336,92	1.283,56
Septiembre- 2016	946,64	328,36	1.275,00
Octubre- 2016	946,64	319,52	1.266,16
Noviembre- 2016	946,64	310,96	1.257,60
Diciembre- 2016	946,64	302,12	1.248,76
SAC 12/16	473,32	151,06	624,38
TOTAL	11.927,68	4.372,07	16.299,75

MES	MONTO	INTERES	TOTAL
Enero- 2017	946,64	293,27	1.239,91
Febrero- 2017	946,64	285,29	1.231,93
Marzo-2017	1.183,30	345,55	1.528,85
Abril- 2017	1.183,30	334,85	1.518,15
Mayo- 2017	1.183,30	323,80	1.507,10
Junio- 2017	1.183,30	313,10	1.496,40
SAC 06/17	591,65	156,55	748,20
Julio-2017	1.183,30	302,05	1.485,35
Agosto-2017	1.183,30	290,99	1.474,29
Septiembre- 2017	1.183,30	280,29	1.463,59
Octubre- 2017	1.183,30	269,24	1.452,54
TOTAL	11.951,33	3.194,98	15.146,31

TOTAL GENERAL	MONTO	INTERES	TOTAL
	26.150,97	8.563,73	34.714,70

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5190/18 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Lic. MARÍA LAURA CORTESE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 27-11-2020

VISTO:

La finalización del mandato del Defensor del Pueblo el próximo 30 de noviembre de 2020 y el consecuente expediente HCD. INT. 1922/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han producido las acciones previas instituidas por Ordenanza 13.368 y su modificatoria, conducentes a la elección de postulantes para desempeñarse en el cargo de Defensor del Pueblo durante el periodo 2020 a 2024.

Que, obran en expediente HCD. INT. 1922/20 todas las presentaciones individuales que cada postulante ofreció con el objeto de meritar sus antecedentes, como las actas que documentan cada paso del proceso de conocimiento, evaluación y selección de aspirantes; que la Comisión Especial concretó como procedimiento previo a la proposición de la terna de candidatos.

Que, como conclusión del proceso receptivo, evaluatorio y selectivo la Comisión Especial en cumplimiento a la ordenanza que lo rige, dictamino una terna de candidatos compuesta por los postulantes: a) CAPRINO, SILVIA GRACIELA, b) FREGUIA, ANDREA y c) URSINO, FABIÁN

Que, de la elección correspondiente resulto electa la Sra. SILVIA GRACIELA CAPRINO, con 19 votos positivos de un total de veinticuatro presentes. Obteniendo así una probación mayor al 2/3 de los votos requeridos por la Ordenanza específica.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.729

ARTICULO 1º: Designase Defensor del Pueblo del Partido de La Matanza a la Sra. SILVIA GRACIELA CAPRINO, con DNI 12.717.810.-

ARTICULO 2º: La Señora Defensora del Pueblo propondrá la designación de su adjunto.-

ARTICULO 3º: La Señora Defensora del Pueblo deberá ajustarse al presupuesto asignado.-

ARTICULO 4º: A los fines del cumplimiento de los artículos precedentes gírese copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, Don Fernando Espinoza.

ARTICULO 5º: La Señora Defensora del Pueblo notificará de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Nación, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y demás Defensorías Municipales.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, San Justo, La Matanza. Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, (presencial y remota), a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 1922-20-HCD. (4074-4085-20-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza designando a la Sra. SILVIA GRACIELA CAPRINO en el cargo de Defensora del Pueblo del Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría Privada, Dirección de Personal y Secretaría de Economía y Hacienda. Por la Defensoría del Pueblo del Municipio de La Matanza téngase presente lo establecido en el Artículo 5º. Tomen conocimiento el resto de las Secretarías del Departamento Ejecutivo y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 04-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.279/20 que la ley provincial 13.298, el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, anexo I, la resolución suscripta por ambos actores bajo los números 704/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa provincial tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y que mediante la aplicación de políticas públicas se deberá garantizar el ejercicio y disfrute

pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento legal.

Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementan mediante la concertación de acciones de la Provincia, los Municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.

Del plexo normativo de la ley 13.298 se implementa el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, el convenio marco de cooperación entre la Provincia y nuestro Municipio pregona políticas de promoción y protección de los derechos de los niños con la finalidad de lograr la contención en el ámbito familiar y comunitario; que la cláusula onceava del anexo I establece la necesidad de implementar, para llevar adelante dichas políticas, la intervención de equipos técnicos profesionales.

Que, la ordenanza 15656/07 ratifica el antedicho convenio, constituye el Servicio Local a nivel Municipal y especifica que los fondos necesarios para su implementación y funcionamiento se canalizaran mediante una cuenta especial denominada fondo de fortalecimiento de programas sociales, creada por la ley 13.162, decreto 609/04.

Que, en el marco del trabajo en conjunto de políticas públicas entre Provincia y Municipio se ha suscripto la resolución 704/2019 donde el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires dispuso la aprobación del Convenio suscripto entre el organismo provincial de niñez y adolescencia y el Municipio de La Matanza, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, en el programa Familias Solidarias, con un aporte económico mensual de una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, a la actualidad los fondos girados desde Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de La Matanza se encuentran en su totalidad en una cuenta corriente del Banco Provincia distinta de la cuenta en la cual debieron imputarse originariamente por su contenido asistencial, correspondiendo imputarse a la cuenta de fortalecimiento de programas sociales.

Téngase conocimiento que los técnicos, profesionales y demás personas que laboran incansablemente en pos de llevar adelante el programa Familias Solidarias en nuestro territorio requieren de que sus trabajos sean remunerados con los fondos remitidos por la Provincia y a los fines de disponer debidamente de ellos, ya que se encuentran en una cuenta distinta a la que correspondería, es ineludible el dictado de la presente Ordenanza para la disposición inmediata de dichos fondos.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.730.-

ARTICULO 1º: Ratificase en todos sus términos el convenio marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, anexo I, la ordenanza 15.656/07, la resolución 704/2019; y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social a la disposición de los fondos del programa motivo de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3279-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – Programa FAMILIAS SOLIDARIAS, suscripto con la Provincia de Buenos Aires en fecha 03 de Mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza N° 15656, la Resolución N° 704/19;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.260/20, el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y La Municipalidad de La Matanza, a los fines de promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias e impulsar mecanismos para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las

niñas, niños adolescentes y sus familias, tramitado por Expte. EX N° 2020-37684337 – APN – SSDNAYF#SENNAF, con RESOL-2020-1395- APN- SENAF#MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la situación de emergencia social que se encuentra atravesando nuestro país es importante llevar a cabo políticas con el fin de garantizar el cuidado y protección de familias que se encuentran en situación de calle del Partido de La Matanza, ello apela a la actuación expeditiva y sin más trámite del Estado en el acompañamiento y la asistencia-

Que, en cumplimiento del Convenio la Secretaria de Desarrollo Social se obliga a desarrollar un proyecto denominado “Por un invierno sin calle”.-

Que, la Nación ha cumplido en transferir al Municipio la suma de \$7.509.879,00, (Pesos Siete Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Nueve) para llevar a cabo lo establecido en el mencionado Convenio.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.731.-

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza suscripto en el corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente decreto.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3260-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio de Cooperación suscripto con la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.281/20, la Ordenanza Municipal N° 15.556 que ratifica el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza y crea el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño con fecha 03/05/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Matanza es pionero en la suscripción, con el Gobierno Provincial, del Convenio de adhesión para la promoción y Protección de Derechos de Niños y Niñas.-

Que, desde la creación del “Consejo Municipal del Niño y el Joven de La Matanza” la comunidad organizada y el gobierno avanzaron en el desarrollo de políticas públicas para la atención de la niñez mas vulnerable.

Que, la experiencia acumulada desde la creación del Programa P.O.D.E.S y su integración con los diversos programas dirigidos al segmento adolescente a fin de avanzar en la integralidad de la atención a la Niñez, hoy requieren la actualización de los términos y la adecuación de los dispositivos existentes a la situación actual de la realidad matancera, provincial y nacional.-

Que, la condición de Becados implica explicitar y formalizar los procesos de formación que justifican el desempeño del niño, niña y adolescente en un proceso educativo, certificados por instituciones competentes.-

Que, la continua labor en la formación de operadores socioeducativos posibilito la creación de una norma de competencias que definen al rol del operador y la operadora para la promoción y la protección de derechos de los niños, niñas y jóvenes.-

Que, dicha norma de competencias fue aprobada por la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, al presente se ha certificado a 238 jóvenes como operadores y operadoras para la promoción y protección de derechos de Niños, Niñas y Jóvenes.-

Que, asimismo 25 técnicos y técnicas se certificaron como evaluadores y evaluadoras de la norma.-
Que, una cantidad significativa de estas personas desempeñan cargos en los equipos de los programas del sistema, ocupando incluso roles de coordinación de sedes o acompañamiento de derechos, evidenciándose la eficacia de esta formación para la inclusión laboral en las políticas públicas de niñez.-

Que, se requieren esfuerzos específicos a fin de garantizar la estandarización y certificación de la formación inicial y de las prácticas calificantes de los operadores y operadoras en formación definiendo un programa común de formación inicial, instrumentos y agentes de evaluación de prácticas calificantes y certificación de trayectos formativos.-

Que, la experiencia en el área permite establecer mecanismos de gestión del conocimiento que posibiliten contribuir a la replicación de esta iniciativa matancera a nivel provincial y nacional.-

Que, la población que puede formarse como operador u operadora para la promoción y protección de derechos de Niños, Niñas y Jóvenes requiere de apoyos específicos para seguir formándose en ámbitos Técnicos y/o Universitarios.-

Que, los montos de transferencia monetaria requieren ser actualizados periódicamente a fin de mantener su impacto en la vida cotidiana de las familias frente al contexto inflacionario.-

Que, es conveniente establecer montos diferenciados según el tiempo de formación y evaluación de desempeño en las instancias formativas y estableciendo un nivel inicial y un nivel avanzado; con montos específicos y complementarios para cada uno de ellos.-

Que, las organizaciones sociales y grupos juveniles que acompañan las trayectorias educativas de los jóvenes requieren de apoyos específicos para aumentar el impacto de su acción.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.732.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Programa de Orientación y Desarrollo Educativo Sociocomunitario (PODES).-

ARTICULO 2º: Apruébase el Programa de Orientación y Desarrollo Educativo Sociocomunitario (PODES), cuyos ANEXOS I, III, IV, V, VII respectivamente, integran el presente acto administrativos.-

ARTICULO 3º: Incorpórase se los modelos de “Solicitud de Acta de Participante” “Acuerdo de Adhesión Entidad Corresponsable”, que como ANEXO II y VI respectivamente, integran el presente acto administrativo.-

ARTICULO 4º: Actualizase los montos abonados en concepto de Becas para Operadores Educativos del Programa PODES a la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) mensuales para nivel inicial y pesos cinco mil (\$ 5.000) mensuales para nivel avanzado, según consta en “Acuerdo de Becas para Operadores Educativos Nivel Inicial” (ANEXO VI) “Acuerdo de Becas para Operadores Educativos a nivel Avanzado” (ANEXO V) y el monto abonado en conceptos de becas de Acompañamiento Educativo a la suma de pesos mil (\$1.000) mensuales, según consta en “Acta Compromiso joven-familia” Anexo III.-

ARTICULO 5º: La Secretaria de Desarrollo Social mantendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: ejercer la coordinación general, planificar y someter a consideración del Ejecutivo: la ejecución presupuestaria del Programa, proponer la inclusión de los operadores y capacitadores necesarios para la ejecución del programa, intervenir en la articulación interinstitucional con organizaciones tanto públicas como privadas, delinear y proponer acciones de capacitación, intervenir en la elaboración de todos los instrumentos y normas necesarios para la implementación del programa PODES.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3281/20 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Programa de Orientación y Desarrollo Educativo Sociocomunitario (PODES);

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074- 3277/20, la Ley Provincial N° 13.298, el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, Anexo I, la resolución suscripta por ambos actores bajo el número 669/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa provincial tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y que mediante la aplicación de políticas públicas se deberá garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocido por el ordenamiento legal.-

Que, la política de protección y promoción integral de derecho de todos los niños se implementa mediante la concertación de acciones de la provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.-

Del plexo normativo de la Ley N° 13298 se implementa el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-

Que, el convenio marco de cooperación entre la Provincia y nuestro Municipio pregona políticas de promoción y protección de los derechos de los niños con la finalidad de lograr la contención en el ámbito familiar y comunitario que la cláusula onceava del Anexo I establece la necesidad de implementar, para llevar adelante dichas políticas, la intervención de equipos técnicos profesionales.-

Que, la Ordenanza 15656/07 ratifica el ante dicho convenio, constituye Servicio Local a nivel Municipal y especifica que los fondos necesarios para su implementación y funcionamiento se canalizaran mediante una cuenta especial denominada fondo de fortalecimiento de programa sociales, creada por la Ley N° 13162, Decreto 669/04.-

Que, en el marco de trabajo en conjunto de políticas públicas entre Provincia y Municipio se ha suscripto la resolución 704/2019 donde el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires dispuso la aprobación del Convenio suscripto entre el organismo provincial de niñez y adolescencia y el Municipio de La Matanza, en el Marco de Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el Programa Familias Solidarias Especializadas, con aporte económico mensual de una duración de doce (12) meses contados a partir de 1º enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Que, a la actualidad los fondos girados desde la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de La Matanza se encuentran en su totalidad en una cuenta corriente del Banco Provincia distinta de la cuenta en la cual debieron imputarse originariamente por su contenido asistencial, correspondiendo imputarse a la cuenta de fortalecimiento de programa sociales.-

Téngase conocimiento de los técnicos profesionales y demás personas que laboran incansablemente en pos de llevar adelante el Programa Familias Solidarias Especializadas en nuestro territorio requieren de que sus trabajos sean remunerados con los fondos remitidos por la Provincia y a los fines de disponer debidamente de ellos, ya que se encuentran en una cuenta distinta a la que correspondería, es ineludible el dictado de la presente Ordenanza para la disposición inmediata de dicho fondos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.733.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza N° 15656/07, la Resolución N° 669/2019; y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaria de Desarrollo Social a la disposición de los fondos del programa motivo de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3277/20 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el convenio marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – Programa FAMILIAS SOLIDARIAS ESPECIALIZADAS, suscripto con la Provincia de Buenos Aires en fecha 3 de mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza N° 15656, la Resolución N° 669/19;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-3.276/20, la Ley Provincial 13298, el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, Anexo I, la resolución suscripta por ambos actores bajo el número 1692/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa provincial tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que mediante la aplicación de políticas públicas se deberá garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocido por el ordenamiento legal.-

Que, las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementan mediante la concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.-

Que, del plexo normativo de la Ley 13298 se implementa el servicio local de promoción y protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-

Que, el Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia y nuestro municipio pregona políticas de promoción y protección de los derechos de los niños con la finalidad de lograr la contención en el ámbito familiar y comunitario; que la clausula onceava del Anexo I establece la necesidad de implementar, para llevar adelante dichas políticas, la intervención de equipos técnicos profesionales.-

Que, la Ordenanza 15656/07 ratifica el ante dicho convenio, constituye el Servicio Local a nivel Municipal y especifica que los fondos necesarios para su implementación y funcionamiento se canaliza mediante una cuenta especial denominada fondo de fortalecimiento de programa sociales, creada por la Ley 13162, decreto 609/04.-

Que, en el marco del trabajo en conjunto de políticas públicas entre Provincia y Municipio se ha suscripto la resolución 1692/2019 donde el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires dispuso la aprobación del Convenio suscripto entre el organismo provincial de niñez y adolescencia y el Municipio de La Matanza, en el Marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de los Niños, Niñas y Adolescentes, en la modalidad Centro de Día, con aporte económico mensual de una duración de ocho (8) meses a partir del 1º de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.-

Que, a la actualidad los fondos girados desde la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de La Matanza se encuentran en su totalidad en una cuenta corriente del Banco Provincia distinta de la cuenta en la cual debieron imputarse originariamente por su contenido asistencial, correspondiendo imputarse a la cuenta de fortalecimiento de programas sociales -

Téngase conocimiento que los técnicos, profesionales y demás personas que laboran incansablemente en pos de llevar adelante el programa ASI Centro de Día en nuestro territorio requieren de que sus trabajos sean remunerados con los fondos remitidos por la Provincia y a los fines de disponer debidamente de ellos, ya que se encuentran en una cuenta distinta a la que correspondería, es ineludible el dictado de la presente Ordenanza para la disposición inmediata de dichos fondos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.734.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza 15656/07, la Resolución 1692/2019; y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaria de Desarrollo Social a la disposición de los fondos del programa motivo de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3276-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – Programa ASI CENTRO DE DIA, suscripto con la Provincia de Buenos Aires en fecha 03 de Mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza N° 15656, la Resolución N° 1692/19;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3843/20, en el que obra texto de Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, se aprobó el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera por medio del cuál el Estado Nacional otorga en concepto de aporte no reintegrable la suma de Pesos Diez Mil Millones a la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de ser destinados a la adquisición de equipamiento de seguridad y gastos operativos para las fuerzas de seguridad con asiento en los Municipios bonaerenses.-

Que, el monto correspondiente a cada Municipio fue determinado en virtud de la aplicación de los porcentajes arrojados por el índice poblacional.-

Que, asimismo se crea el “Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense”, cuya finalidad será financiar la adquisición de equipamientos de seguridad y demás gastos operativos que demanden las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.735.-

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera celebrado con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente al Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense, para financiar la adquisición de equipamientos de Seguridad, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda documentación complementaria requerida para la implementación del presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3843-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando el Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera, celebrado con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Economía y Hacienda y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.732/20, en el que obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 1974/20 por el cuál se convalidaron ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante sendos Convenios suscriptos el 29-09-2020 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de las obras “Bacheo de Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido”, y “Sellado de Juntas y Grietas en Distintas localidades del Partido”, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar el acto aludido.-

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.736.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 1974 de fecha 26-10-2020 dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial

y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3732-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 1974 de fecha 26/10/2020, relativo a Convenios con Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Las manifestaciones de la comunidad educativa y las denuncias periodísticas, sobre el eventual cierre del Instituto French, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto French es una de las pocas escuelas laicas que se radican en el partido de La Matanza, rescatando de cada creencia particular valores éticos y morales, que permiten una integración exitosa en el mundo que estamos transitando.

Que, su nivel de enseñanza abarca la educación inicial, primario y secundario, satisfaciendo las necesidades formativas de niños y adolescentes desde los tres años hasta la finalización de la escuela secundaria.

Que, su trayectoria en el partido de La Matanza es superior a los 50 años de enseñanza ininterrumpida.

Que, en 1962 un grupo de docentes creó un espacio que tenía la finalidad de preparar a los alumnos para aprobar exámenes de ingreso para el ciclo secundario. Meses después, tres de esos trabajadores de la educación comenzaron con los trámites para que la academia fuera habilitada como un espacio de enseñanza privada.

Que, en 1964 el Instituto French abrió sus puertas para recibir a la comunidad estudiantil de Ramos Mejía, como un instituto de enseñanza privada de carácter laico, mixto y de nivel secundario exclusivamente.

Que, en 1997 respondiendo a las demandas de la comunidad, se abrió el cupo para el Nivel Primario, mientras que, con el comienzo del nuevo milenio, se sumó el Nivel Inicial. Este hecho significó, para el establecimiento, “concluir el sueño de brindar a las familias una educación de calidad desde los primeros años de vida”.

Que, fiel a su lema “No aprendemos para la escuela, sino para la vida” el espacio educativo siempre se caracterizó por incentivar a los estudiantes a realizar tareas y talleres más allá de los que eran exigidos en las aulas. Por tal motivo, en 1974 se creó el Coro Juvenil y en 1976 el Coro de Cámara del Instituto French. El objetivo era brindar a los alumnos y exalumnos un sitio para que pudieran continuar desarrollando sus inquietudes musicales. La repercusión fue tan positiva que a través de los años, presentaron, entre otros lugares, en LRA Radio Nacional, la Catedral de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Salón Dorado del Teatro Colón.- Continuando actualmente representando a la institución a nivel nacional y provincial, con más de 40 años de trayectoria.

Que, su nivel educativo es reconocido en todo el ámbito de la Comuna. Como prueba de la excelencia académica a la que siempre se apuntó, en el Operativo Aprender (Programa de Evaluación Educativa Nacional) de 2017, los alumnos de sexto grado obtuvieron el 100% Ciencias Sociales y el 87% en Ciencias Naturales. Estos logros ubicaron a la institución dentro de las 20 mejores de la Provincia.

Que, a lo largo de toda su propuesta educativa busca formar ciudadanos comprometidos con el entorno que habitan, capaces de ser protagonistas de un futuro, creadores y transformadores de la sociedad, contando con herramientas que les permiten fomentar el trabajo grupal responsable y la solidaridad, llevando a cabo acciones que dieran fe de ello.

Que, el equipo de trabajo del Instituto French busca constantemente la mejora de la calidad educativa para dar respuesta a las necesidades actuales de los alumnos, trabajando junto al Gabinete Escolar en estrategias didácticas para enriquecer con nuevas prácticas las propuestas en las aulas.

Que, siempre ha sido un colegio abierto a la comunidad, con alumnado que ha representado generaciones de familias que se han formado en él.

Que, estudiantes que se formaron en el instituto, vuelven a éste para realizar la tarea docente, en varios casos ocupan más de 30 años en sus cargos.

Que, por dimensión estructural y educativa, su numerosa matrícula requiere de un cuantioso personal de profesores, preceptores, auxiliares y administrativos.

Que, el cierre de ésta Institución causaría, a la población matancera, un perjuicio enorme, y los niños y adolescentes que concurren a ésta institución perderían sus vínculos y raíces.

Que, el futuro de la educación en la etapa posterior a la pandemia constituye uno de los mayores retos que deben atravesar las instituciones educativas, resultando la integración e interacción entre docentes y alumnos imprescindible.

Que, resulta necesario mantener los vínculos socio-emocionales para el aprendizaje, fortaleciendo el vínculo entre compañeros y docentes. El lazo entre docentes y estudiantes es fundamental para que el alumnado se sienta motivado y pueda mejorar el rendimiento académico.

Que, la pérdida de trabajo de los profesionales y empleados del Instituto causaría un perjuicio de esas personas, que agravaría aún más el contexto de la crisis laboral generado por la pandemia COVID-19, afectando sus derechos fundamentales que surgen del artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que, la educación, en todos sus niveles, en Argentina es reconocida como un derecho.

Que, la Ley Provincial 13.688 y la Ley Nacional 26.206 regulan el ejercicio de enseñar y aprender, consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados internacionales incorporados a ella.

Que, dichas leyes establecen que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa.

Que, el derecho a la enseñanza se encuentra protegido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determina que el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos para garantizar la educación.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.737.-

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés público municipal educativo al Instituto French de Ramos Mejía y al predio que ocupa en la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Manzana 20, Parcelas 25, 26, 27, 28 Subparcela 1 y 28 Subparcela 2.-

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de qué, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, tome conocimiento e intervención de lo dispuesto en la presente ordenanza, a efectos de que adopte las medidas idóneas que entienda corresponder, para asegurar y garantizar la continuidad pedagógica.-

ARTICULO 3º: A las parcelas indicadas en el Artículo 1º, se le asignará zonificación de uso educativo exclusivo.-

ARTICULO 4º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo de la presente ordenanza, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo segundo.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3816-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando de interés municipal educativo al Instituto French de Ramos Mejía y al predio que ocupa dicho establecimiento (Circunscripción II, Sección A, Manzana 20, Parcelas 25, 26, 27, 28 Subparcela 1 y 28 Subparcela 2);

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente INT. N° 4074-3.522/20, quién el día 29 de Agosto de 2020 se produjo la lamentable desaparición física del Padre Basilio “Bachi” Britez, y;

CONSIDERANDO:

Que, al Padre Basilio Britez “Bachi”, con apenas dos años y algo más de vida, desde Villarrica, su Paraguay natal, llegó con sus padres a la Argentina.-

Que, su primer domicilio fue en el techo de unos paisanos en Artilleros entre Pampa y Sucre donde había una villa miseria, en la periferia del Golf Club de los lagos de Palermo, Barrios Bajos de Belgrano. Allí hizo sus primeras changas levantando pelotas de golf hasta que llegó a trabajar de caddie.-

Que, en su adolescencia fue cuando los militares los expulsaron y a casi todos los habitantes de aquel asentamiento fueron a parar a Villa Palito, primero vivió en la casilla de unos parientes y después en un espacio de terreno que le cedió el párroco de la capilla San Roque González y otros mártires.-

Que, fue en la Escuela Primaria N° 115 de San Justo donde comenzó sus estudios, sus padres trabajaron como zapateros y con cristiana resignación aceptaron que fuera el Seminario del Obispado de San Justo cuando el les habló de su vocación sacerdotal.-

Que, época en que La Matanza había un solo Obispado, en aquel entonces Monseñor Rodolfo Bufano era el Obispo. Todos los 24 de Diciembre daba misa, en San Roque González y otros mártires.-

Que, después de ordenado su trabajo fue entre Cañuelas y San Justo hasta que fue a Villa Palito, Puerta de Hierro, 17 de Marzo y San Peterburgo. Y dos años después fue nombrado párroco de la misma capilla que de chico lo

abrazó.-

Que, en esos años generó una transformación Social y Espiritual muy profunda en la Comunidad del barrio, trabajó junto a las Madres del Paco armó Comedores, la Casa para la Recuperación de Adictos El Buen Samaritano en el ex Seminario Menor, Talleres de Costura, una Panadería, Jardín de Infantes, Centro de Formación Profesional.-

Que, después de largos años de gestionar ante los funcionarios de la Municipalidad y de la Provincia, se logró la milagrosa transformación de una (Villa Palito) en Barrio (Almafuerte) exiliando casi mil familias de la marginación. Después pasaría por otras misiones y lideraría a otros curas "con olor a oveja" que hoy, bajo la mansa y firma dirección del Obispo Monseñor Eduardo Horacio García, pastorean los pueblos de La Matanza en la misma dirección.-

Que, además de seguir siendo Párroco de San Roque estaba en Colonia Mi Esperanza a cargo del Hogar de Recuperación, dos Comedores y Centros de Formación Profesional en Isidro Casanova "Sanmaritano", los Talleres de Oficio, El Grupo de Madres, el proyecto ya en marcha de transformación de la Villa en Barrio y la acción imparable del Padre "Bachi".-

Que, en el campo Ñu Guazú, Paraguay donde se levantó el altar, su Santidad Francisco celebró la Santa Misa en ocasión de su visita a la hermana República del Paraguay, fue su último abrazo con él, porque Dios así lo quiso en su tierra natal.-

Que, en la Misa de su memoria dijo el Obispo Eduardo García que "Bachi" "Cargó con la cruz de ser distinto, de hacer otras cosas, de ponerse al hombro a los marginados, a los descartados, la misma que cargaba Jesús".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.738.-

ARTICULO 1º: Declarase Ciudadano Ilustre post- mortem, del Partido de La Matanza al Padre Basicilio "Bachi" Britez, por la destacada labor comunitaria que desarrollara en vida, en pos del bienestar de los humildes.-

ARTICULO 2º: Dese conocimiento de la presente ORDENANZA a la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA y a la NUNCIATURA PAPAL EN LA ARGENTINA.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3522-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza declarando Ciudadano Ilustre post-mortem, del Partido de La Matanza, al Padre Basilicio "Bachi" Britez;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Culto y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente INT.N° 4.074-3755/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente mencionado en el Visto, obra copia autenticada del Decreto N° 1938/20, mediante el cual se estableció que a partir del 1º de septiembre del año en curso, para todas las categorías 03 a 66 inclusive, excluido el personal de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, el beneficio dispuesto en el Decreto 1.938/20 es extensivo al personal incluido en la Ordenanza N° 14.622.-

Que, también obra copia autenticada del Decreto N° 1939/20, por el cual se dispuso recomponer los haberes del personal municipal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, la medida adoptada por el Departamento Ejecutivo tiende a la necesidad de garantizar condiciones socio-económicas dignas al personal del área de Salud, comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que, este Cuerpo Deliberativo comparte y hace suyos los argumentos y consideraciones que motivaron el dictado de los actos administrativos.-

Que, en función de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.938/20 y el Decreto N° 1939/20 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 1938 y 1939 ambos de fecha 19-10-2020, dictados por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3755-20-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 1938/20 y 1939/20, relativos a incremento salarial para el personal municipal;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete y Protección Ciudadana, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.835/20, en el que obra texto de Convenio Marco de Cooperación Institucional Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad General San Martín y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio aludido tiene por objeto desarrollar actividades de Cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.740.-

ARTICULO 1º: Apruébase los Convenios Marco y Específico celebrados con la Universidad Nacional de San Martín que como Anexo I y II respectivamente forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los documentos o actas complementarias para la implementación del Programa de Seguridad Vial Integral.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3835-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando los Convenios Marco y Específico celebrados con la Universidad Nacional de San Martín;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Faltas Municipales y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-14.068/11, por la firma Rutel S.A. referido a la solicitud de habilitación de un Cartel Columna Luminoso que se encuentra en la calle Berón de Astrada 3749/77 esquina Av. Juan M. de Rosas, localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 76, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.741.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma Rutel S.A. a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle Berón de Astrada 3749/77 esquina Av. Juan M. de Rosas, localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Rutel S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Rutel S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-14068/11 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma RUTEL S.A., a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle Berón de Astrada N° 3749/77 esquina Av. Juan M. de Rosas de la localidad de San Justo;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-4.117/19/INT, de dónde se desprende que se le debe abonar a los Sres. Bertini Rosario, DNI N° 18.631.050 y Muruaga Elida, DNI N° 9.995.350, en calidad de reintegro, el proporcional de la facturación del Servicio de Agua Corriente (Cuenta de Servicios 1033656) que se brinda en el inmueble que arrenda la Comuna, sito en la calle Centenera 4.212, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, como folios 18/20 y 21/23 corren los Contratos de Locación entre la Municipalidad de La Matanza y los Sres. Bertini Rosario, DNI N° 18.631.050 y Muruaga Elida, DNI N° 9.995.350, el primero por el período locativo del 03-08-15 al 02-08-18 y el segundo por el período 03-08-18 al 02-08-21.-

Que, conforme surge de la lectura de la cláusula quinta la Comuna toma a su cargo el pago del 50 % sobre la facturación del Servicio de Agua Corriente que se brinde en el lugar (Cuenta de Servicios 1033656).-

Que, como folios 6 a 17 inclusive se incorporaron las facturaciones respectivas recaídas en la Cuenta de Servicios ya reseñada y que responden al período 18-12-16 al 18-12-18.-

Que, la Contaduría Municipal en informe obrante a fs. 2 señala que se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente a los años 2016, 2017 y 2018.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.742.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los Sres. Bertini Rosario, DNI N° 18.631.050 y Muruaga Elida, DNI N° 9.995.350 en la suma de \$ 10.917,50 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS) en concepto de reintegro por el pago del Servicio de Agua Corriente (Cuenta de Servicios 1033656) brindado por la firma Aysa S.A sobre el inmueble que arrenda la Comuna, sito en la calle Centenera 4.212, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, por tratarse de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2016, 2017 y 2018. Se deja constancia que el

monto aquí reconocido corresponde al 50 % sobre la facturación realizada, en virtud a las condiciones pactadas en la Cláusula Quinta de los Contratos de Locación oportunamente suscriptos.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales a Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Tercera Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4117-19-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con las Señoras BERTINI, ROSARIO y MURUAGA, ELIDA, en calidad de reintegro por el pago del Servicio de Agua Corriente del inmueble ubicado en la calle Centenera N° 4212, de la Ciudad de San Justo; POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4.658/19, por el Sr. Sacilotto, Mario, referido a la solicitud de habilitación de un Cartel Columna Luminoso ubicado en la calle Entre Ríos 2845, localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 34, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA 25.743.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con Carácter PRECARIO al Sr. Sacilotto, Mario, a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle Entre Ríos 2845, localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. Sacilotto, Mario, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. Sacilotto, Mario, deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4658/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Sr. SACILOTTO MARIO, a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle Entre Ríos N° 2845 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-4.376/19, por la firma Sile Equipamientos S.R.L., referido a la solicitud de habilitación de un cartel columna que se ubica en la calle Entre Ríos N° 4556, La Tablada, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 43, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.744.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase con Carácter PRECARIO, a la firma Sile Equipamientos S.R.L., a instalar un Cartel Columna en la calle Entre Ríos 4556, La Tablada.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Sile Equipamientos S.R.L. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Sile Equipamientos S.R.L. deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.- Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4376/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma SILE EQUIPAMIENTOS S.R.L., a instalar un Cartel Columna en la calle Entre Ríos N° 4556 de la localidad de La Tablada;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-12.721/18, por la firma Ribeiro S.A. referido a la solicitud de habilitación de un Cartel Columna Luminoso que se encuentra en la calle Av. Luro 5930, localidad de Gregorio de Laferrere, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 83, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.745.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase con Carácter PRECARIO, a la firma Ribeiro S.A. a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle Av. Luro 5930, localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Ribeiro S.A. a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Ribeiro S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará

endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-12721/18 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma RIBEIRO S.A., a instalar un Cartel Columna Luminoso en la Avenida Luro N° 5930 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. 4074-11.911/18, por el Sr. Sarmoria, Hernán Gustavo, referido a la solicitud de instalación de 2 (dos) Carteles Columnas de Publicidad y Propaganda, ubicados en la calle Av. San Martín 3411 esquina Av. Juan M. de Rosas, localidad Lomas del Mirador, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 45, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.746.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase con Carácter PRECARIO al Sr. Sarmoria, Hernán Gustavo, a instalar 02 (dos) Carteles Columnas Luminosos en la calle Av. San Martín 3411 esquina Av. Juan M. de Rosas, localidad Lomas del Mirador.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. Sarmoria, Hernán Gustavo, a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar los Carteles Publicitarios, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. Sarmoria, Hernán Gustavo, deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-11911/18 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Sr. SARMORIA HERNÁN GUSTAVO, a instalar 2 (dos) Carteles Columnas Luminosos en la Avenida San Martín N° 3411 esquina Av. Juan M. de Rosas de la localidad de Lomas del Mirador;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-11.479/17, por la firma Banco Superville S.A. referido a la solicitud de habilitación de un Cartel Columna Publicitario que se encuentra en la calle Eizaguirre 2550, localidad de San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 110, la Secretaria de Planificación Operativa y Control Comunal emitió informe.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.747.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase con Carácter PRECARIO, a la firma Banco Superville S.A. a instalar un Cartel Columna Publicitario en la calle Eizaguirre 2550, localidad de San Justo.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma Banco Superville S.A a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma Banco Superville S.A deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-11479/17 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma BANCO SUPERVILLE S.A., a instalar un Cartel Columna Publicitario en la calle Eizaguirre N° 2550 de la localidad de San Justo;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-14.666/11 por la firma LNG GAS S.A. referido a la solicitud de habilitación de un cartel tótem doble faz con iluminación que se encuentra en la calle Gral. Rojo 2733, localidad de Gregorio de Laferrere, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 44, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

Que, a Fs. 70 (dorso), la Secretaria de Planificación Operativa y Control Comunal informa que se adjuntó la documentación faltante en cumplimiento de la ordenanza 23172.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N°6769/58 sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.748.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase con Carácter PRECARIO, a la firma LNG GAS S.A., a instalar un tótem doble faz con iluminación en la calle Gral. Rojo 2733, Gregorio de Laferrere.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma LNG GAS S.A., a aceptar la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que

surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTÍCULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma LNG GAS S.A. deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá, además, a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-14666/11 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma LNG GAS S.A., a instalar un tótem doble faz con iluminación en la calle General Rojo N° 2733 de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

LA MATANZA, 17-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM N° 4074-16.840/13, por la firma Edenor S.A., referida a la solicitud de traslado de Transformador de Energía Eléctrica y cesión de espacio público para la construcción de la cámara de transformación, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs.4, la Secretaria de Salud Publica requiere la realización de la misma, a fin de realizar las obras correspondientes para la salida de emergencia del Hospital Materno Infantil “Dr. José Equiza”.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.749.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la firma Edenor S.A, a trasladar un Transformador de Energía Eléctrica, instalado en el predio contiguo al Hospital Materno Infantil Dr. José Equiza, sito en la calle Cuyo 4246, localidad de González Catan.-

ARTÍCULO 2º: Previo a dar curso al autorizado traslado se deberá, respecto a la ubicación de destino, cumplimentar toda la normativa vigente sobre el emplazamiento final seleccionado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-16840/13 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la firma EDENOR S.A., a trasladar un Transformador de Energía Eléctrica, instalado en el predio contiguo al Hospital Materno Infantil Dr. José Equiza, sito en la calle Cuyo N° 4246 de la localidad de González Catán;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-1.377/14 (Alcance 1), se encuentra el Certificado de Pago N° 1, por la Obra: “INSTALACION DE GAS NATURAL Y PROVISION DE ARTEFACTOS EN CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DE SAN JUSTO”, obra que fuera aprobada por Resolución 740/14 (fs. 17 a 19), y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma DIEGO FERNANDO CHAYAN – CHAYAN & ASOCIADOS ARQUITECTOS, fue la adjudicataria para realizar dichos trabajos conforme se desprende del artículo 2º de la Resolución 740/14-

Que, a fs. 27 obra la Factura 00000432 por un monto de \$ 189.380,49 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta con Cuarenta y Nueve Centavos) cuyo monto se ajusta al Certificado de Pago N° 1.-

Que, la Dirección de Arquitectura a fs. 28 se ha expedido sobre el particular.-

Que, a fs. 35 la Dirección General de Contaduría indica que los compromisos reimputados debieron desafectarse con el fin de depurar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 de imputaciones anteriores, en tal sentido, el Certificado de Pago N° 1 que corresponde a la Orden de Compra N° 3803/14 fue alcanzada por la desafectación en el ejercicio 2016, impidiendo proceder con la liquidación de pago.-

Que, para brindar una respuesta a la firma adjudicataria, la Secretaria de Obras Publicas propone el mecanismo de reconocimiento de deuda, en virtud a la desafectación de la Orden de Compra 3803/14, según se desprende del folio 37.-

Que, la Contaduría Municipal a fs. 45 indica que el monto a reconocer es el monto del Certificado de Pago N° 1 (\$ 189.380,49).-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2017.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.750.-

ARTICULO 1º: Reconocese la deuda municipal con la firma DIEGO FERNANDO CHAYAN – CHAYAN & ASOCIADOS ARQUITECTOS por la suma de \$ 189.380,49 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta con Cuarenta y Nueve Centavos) en concepto de pago por el CERTIFICADO DE PAGO N° 1, correspondiente a la Obra: “INSTALACION DE GAS NATURAL Y PROVISION DE ARTEFACTOS EN CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION DE SAN JUSTO”, aprobada por Resolución 740/14 (Concurso de Precios N° 848/2014).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales Pagar (980)” por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1377/14 ALC. 1. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma DIEGO FERNANDO CHAYAN – CHAYAN & ASOCIADOS ARQUITECTOS;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.926/19, los términos de la Ordenanza N° 25.672; los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Artículo 140º impide el reconocer deudas de Ejercicios anteriores no registradas en la Contabilidad Municipal estableciendo un procedimiento específico para la registración contables de las mismas en el Art. 141º.-

Que, las facturas a pagar son de los Ejercicios 2017 y 2018 y no se encuentran registradas en la Contabilidad Municipal.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.751.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 25.672.-

ARTÍCULO 2º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3926/19 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores (990)” y Crédito a la Cuenta “Cuenta Comerciales a Pagar (980)” por el monto expresado en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 25.672; POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente INT. N° 4074-2.331/20, del que se desprende que se le debe abonar a los Doctores Jorge Luis Ferrari (Leg. 1.467), Roberto Martínez Viademonte (Leg. 2586), Cesar Raúl Aleman Chávez (Leg. 21.921), agentes municipales, la suma de \$ 76.193,82 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con Ochenta y Dos Centavos), \$ 190.466,88 (Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos), y \$ 99.790,89 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa con Ochenta y Nueve Centavos) respectivamente, en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 681/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 681 de fecha 20-03-20 se les reconoció a los agentes su desempeño en las funciones provisorias e interinas que cada cual desempeña, con retroactividad al día 27-08-18 por las consideraciones allí tenidas en cuenta.-

Que, en base a lo dispuesto por la superioridad, a fs. 4/5 el Departamento de Liquidaciones de Haberes práctica la liquidación por los meses de septiembre/18 a diciembre/19, que a cada agente le corresponde.-

Que, a fs. 6 la Dirección de Contaduría informa que ha actualizado los montos conforme Tasa Pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires al 13-05-20, brindado a fs. 7 la liquidación final.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2018 y 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.752.-

ARTICULO 1º: Reconocese la deuda municipal con el Doctor Jorge Luis Ferrari (Leg. 1.467), por la suma de \$ 76.193,82 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Tres con Ochenta y Dos Centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 681/20, por tratarse de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2018 y 2019, según liquidación actualizada que obra a fs. 7.-

ARTICULO 2º: Reconocese la deuda municipal con el Doctor Roberto Martínez Viademonte (Leg. 2.586), por la suma de \$ 190.466,88 (Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 681/20, por tratarse de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2018 y 2019, según liquidación actualizada que obra a fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Reconocese la deuda municipal con el Doctor Cesar Raúl Aleman Chávez (Leg. 21.921), por la suma \$ 99.790,89 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos Noventa con Ochenta y Nueve Centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 681/20, por tratarse de deuda correspondiente a los ejercicios vencidos 2018 y 2019, según liquidación actualizada que obra a fs. 7.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta “RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)” y Crédito a la Cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)” por los montos expresados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 5º: Para la cancelación de la deuda mencionada en los artículos 1º, 2º y 3º del presente, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2331/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los Dres. JORGE LUIS FERRARI, ROBERTO MARTÍNEZ VIADEMONTTE y CESAR RAUL ALEMAN CHAVEZ;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado por Expediente INT. N° 4074-2.604/20, de donde se desprende que se le debe abonar al Sr. Mastrogiovanni Carmelo Víctor, DNI N° 10.700.748 la suma de \$ 512.500 (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) en concepto de alquiler correspondiente al periodo 28-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la avenida J. M. de Rosas N° 7370/7374, de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación por el inmueble reseñado en el visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra a fs. 5/7-

Que, en las actuaciones se constato la real ocupación por parte de la Unidad Coordinadora de Programa con Cooperativas de Trabajo, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 8.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser alquiler correspondiente al periodo 28-08-2019 al 31-12-2019.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.753.-

ARTICULO 1º: Reconocese la deuda municipal con Sr. Mastrogiovanni Carmelo Víctor, DNI N° 10.700.748 la suma de \$ 512.500 (PESOS QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) en concepto de alquiler correspondiente al periodo 28-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la avenida J. M. de Rosas N° 7370/7374, de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2019.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)" por los montos expresados en los artículos 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2604/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. MASTROGIOVANNI CARMELO VICTOR;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado por Expediente INT. N° 4074-2.605/20, de donde se desprende que se le debe abonar a la Sra. María

Susana Ganhao, DNI N° 6.380.663 y al Sr. Manuel de Olivera Pedra, DNI N° 94.149.653 la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de alquiler correspondientes al periodo 01-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96, de la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación por el inmueble reseñado en el visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra a fs. 5/7-

Que, en las actuaciones se constato la real ocupación por parte de la Unidad Coordinadora de Programa con Cooperativas de Trabajo, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 8.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser alquiler correspondiente al periodo 01-08-2019 al 31-12-2019.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.754.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal a la Sra. María Susana Ganhao, DNI N° 6.380.663 y al Sr. Manuel de Olivera Pedra, DNI N° 94.149.653 la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de alquiler correspondientes al periodo 01-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96, de la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2019.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)" por los montos expresados en los artículos 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2605/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. MARÍA SUSANA GANHAO y el Sr. MANUEL DE OLIVERA PEDRA;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente INT N° 4074-2.750/20, del que se desprende que se debe abonar a los Sres. Petraroia Jairo Adriano (Leg 25.984) y Messina Daniel Hernán (Leg. 76.565), agentes municipales, la suma de \$ 132.968,48 (pesos ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos) y \$ 114.984,49 (pesos ciento catorce mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos) respectivamente, en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 1.051/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1.051/20 de fecha 12-05-20 se designo al personal para desempeñarse como docentes en la Escuela Superior de Guardavidas "Tte. Gral. Juan Domingo Perón", dependiente de la Secretaría de Deportes y Recreación.-

Que, en el Anexo del Decreto ya citado se refleja los agentes Petraroia y Messina, entre otros, puntualizando para cada cual el período correspondiente.-

Que, a fs. 2/3 el Departamento de Liquidaciones de Haberes practica la liquidación por los meses de Abril/19 a Diciembre/19.-

Que, a fs. 13 la Dirección de Contaduría informa que ha actualizado los montos conforme Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires al 06-07-20, brindando a fs. 12 la liquidación final.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondientes al ejercicio vencido 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.755.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. Petraroia Jairo Adriano (Leg 25.984), por la suma de la suma de \$ 132.968,48 (pesos ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 1.051/20 por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.019, según liquidación actualizada que obra a fs. 12.-

ARTÍCULO 2º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. Messina Daniel Hernán (Leg. 76.565), por la suma de la suma de \$ 114.984,49 (pesos ciento catorce mil novecientos ochenta y cuatro con cuarenta y nueve centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 1.051/20 por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.019, según liquidación actualizada que obra a fs. 12.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por los montos expresado en los Artículos 1º y 2º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º y 2º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2750/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con los Sres. PETRAROIA JAIRO ADRIANO y MESSINA DANIEL HERNAN;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado por Expediente INT. N° 4074-2.778/20, de donde se desprende que se le debe abonar a la Sra. Carmela Laneri, DNI N° 13.804.515 y al Sr. Ignacio Armando Oyarzu, DNI N° 25.670.236 la suma de \$ 44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) en concepto de alquiler correspondiente al periodo 07-12-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación por el inmueble reseñado en el visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra a fs. 5/7-

Que, en las actuaciones se constato la real ocupación por parte de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 9.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder a ejercicio vencido, resultando ser alquiler correspondiente al periodo 07-12-2019 al 31-12-2019.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.756.-

ARTICULO 1º: Reconocese la deuda municipal a la Sra. Carmela Laneri, DNI N° 13.804.515 y al Sr. Ignacio Armando Oyarzu, DNI N° 25.670.236 la suma de \$ 44.000 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL) en concepto de alquiler correspondiente al periodo 07-12-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2019.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)" y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)" por los montos expresados en los artículos 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2778/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. CARMELA LANERI y el Sr. IGNACIO ARMANDO OYARZU;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

Lo tramitado bajo Expediente INT N° 4074-2.788/20, del que se desprende que se debe abonar a la Sra. María Nélide Lo Tartaro, agente municipal, con Legajo N° 20.453, la suma de \$ 50.907,50 (pesos cincuenta mil novecientos siete con cincuenta centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 980/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 980/20 de fecha 04-05-20 se le asigno provisoriamente con retroactividad el día 09 de Agosto de 2019 Categoría 26 Personal Docente las funciones de Directora de Primera del Jardín de Infantes N° 11, dependiente de la Dirección de Educación.-

Que, en base a lo dispuesto por la superioridad a fs. 4 el Departamento de Liquidaciones de Haberes practica la liquidación por los meses de Agosto/19, Septiembre/19, Octubre/19, Noviembre/19, Diciembre/19 y S.A.C.-

Que. A fs. 6 la Dirección de Contaduría actualiza los montos conforme Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires al 14-07-20.-

Que, a fs. 7 el Departamento de Liquidaciones ratifica su despacho de folio 4 por las causales allí mencionadas.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondientes al ejercicio vencido 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.757.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la Sra. María Nélide Lo Tartaro, agente municipal, con Legajo N° 20.453, por la suma de \$ 50.907,50 (pesos cincuenta mil novecientos siete con cincuenta centavos), en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 980/20 por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.019, según liquidación de folio 6.-

Haberes con Aportes			
Mes	Monto	Interés	Total
Ago/19	\$ 6.155,65	\$ 1.197,83	7.353,48
Sep/19	\$ 8.394,08	\$ 1.509,17	9.903,25
Oct/19	\$ 8.394,08	\$ 1.380,80	9.774,88
Nov/19	\$ 8.394,08	\$ 1.256,57	9.650,65
Dic/19	\$ 8.394,08	\$ 1.089,41	9.483,49
Sac 12/19	\$ 4.197,04	\$ 544,71	4.741,75
TOTAL	\$ 43.929,01	\$ 6.978,49	\$ 50.907,50

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial

y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2788/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. MARÍA NÉLIDA LO TARTARO;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente INT N° 4074-2.990/20, obra copia certificada del Decreto N° 1.704 de fecha 07-09-20 y del "Convenio Marco" suscripto entre el Municipio de La Matanza y la Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Publica, como así también del "Convenio Específico N° 1", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto 1.704/20 declaro de "Interés Municipal" los convenios aludidos en el visto de la presente.-

Que, como folios 4 a 6 y 7 a 8 obran copias del CONVENIO MARCO y del CONVENIO ESPECIFICO N° 1.-

Que, mediante dichos instrumentos quedo establecido un marco cooperación técnica, cuyo objetivo es realizar diagnósticos y definir campos de acción a partir de la interacción entre ambas instituciones.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 1.704/20 y todos los actos realizados en consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.758.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Decreto 1.704/20 de fecha 07-09-2020 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: RATIFICANSE en todos sus términos el "CONVENIO MARCO" y el "CONVENIO ESPECIFICO N° 1" suscriptos entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PUBLICA cuyas copias debidamente certificadas obran a fs. 4 a 6 y 7 a 8 inclusive del Expediente INT. N° 4074-2990/20.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos. Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorrogas, que pudieren derivar en el contexto de los instrumentos aludidos en el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2990/20 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1704 de fecha 07-09-2020;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente INT. N° 4074-4.093/20, obra copia certificada del Decreto N° 2.230 de fecha 30-11-20 mediante el cual el Departamento Ejecutivo declara de Interés Municipal el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el ACUERDO COMPLEMENTARIO suscripto con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyo los argumentos vertidos del Departamento Ejecutivo, para el dictado del Decreto citado en el Visto de la presente.-

Que, se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.759.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 2.230/20 de fecha 30-11-20 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos. Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prorrogas, que pudieren derivar en el marco del CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el ACUERDO COMPLEMENTARIO suscripto con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.).-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4093/20 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2230 de fecha 30-11-2020;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-2020

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-4.669/20, referente al Convenio de Colaboración suscripto el 08-10-2020 entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) y La Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, ADIF tiene en sus cometidos la administración de la infraestructuras que se le asigne como así también la confección y la aprobación de proyectos de infraestructura ferroviaria que formen parte de la red ferroviaria, su construcción y rehabilitación que se lleve a cabo por sus propios recursos, de terceros o asociada a terceros y con arreglo a lo establecido por el Ministerio de Transporte.-

Que, la Ley N° 27.132 declaro de interés público nacional y como objetivo prioritario la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y la eficiencia del transporte público ferroviario.-

Que, en el contexto ADIF se encuentra desarrollando un programa de obras que permitan encontrar soluciones para mejorar la prestación de los servicios de transporte, la operación y los espacios que conforman la infraestructura básica del sistema ferroviario en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), el cual comprende estaciones, pasos a nivel y pasos sobre y bajo nivel, y a desnivel entre otras tareas.-

Que, los pasos a bajo nivel y desnivel contribuyen a optimizar los tiempos de viajes mediante la eliminación de barreras, evitar siniestros y brindar mayor seguridad y eficacia al transporte ferroviario y automotor.-

Que, en dicho marco, ADIF detecto la necesidad y la conveniencia de ejecutar un paso a bajo nivel en la intersección de la calle Cepeda y vías del FF.CC Belgrano Sur, y un paso bajo nivel en la intersección de Av. José Equiza y vías del FF.CC Belgrano Sur, de la localidad de González Catan, que permitirán mejorar la conectividad urbana reordenar el tránsito y garantizar la seguridad de los ciudadanos.-

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por el art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.763.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Colaboración y su Anexo I, suscripto el 08-10-2020 entre la

Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Municipalidad de La Matanza, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos Addendas y Acuerdos que resulten necesarios para la incrementación del Convenio indicado en el Visto.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4669-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio de Colaboración y su Anexo I, suscripto con el 08-10-2020 con la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF);

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-4.101/20, la necesidad de protección de los humedales y los valles de inundación de los cauces de ríos y arroyos por sus funciones ecosistémicas y ambientales y especialmente por las consecuencias en los desagües naturales que las intervenciones no autorizadas en los mismos ocasionan a la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde ampliar los supuestos previstos en la Ley Provincial N° 6253 del año 1960, denominada "Ley de Conservación de los Desagües Naturales", y su reglamentación mediante el Decreto N° 11.368 del año 1.961, no se pueden realizar construcciones ni alteo del terreno, por ser el valle de inundaciones para desbordes extraordinarios, dejando 100 metros libres desde el borde superior del espejo de agua.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.764.-

ARTÍCULO 1º: Se establece que a afectos de preservar los humedales y valles de inundación, previo a la realización de movimientos de tierra o rellenos que los alteren, se deberá presentar al ente municipal correspondiente un anteproyecto conteniendo toda la documentación técnica necesaria para su evaluación, y visado. Será requisito previo para su remisión al organismo provincial competente para su aprobación.-

ARTÍCULO 2º: Se establece como requisito previo a cualquier modificación de niveles en predios de áreas rurales o complementarias del municipio la presentación al ente municipal correspondiente un anteproyecto para su evaluación y aprobación.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente y fijará las sanciones correspondientes a su incumplimiento que podrán incluir la recomposición de la situación original del predio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4101-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza relativa a preservación de humedales y valles de inundación;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-4.110/20, referente al Convenio Marco para la fijación de pautas de realización "Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales", suscripto el 18-10-2020 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio Marco tiene por objeto, dentro de las jurisdicciones locales, la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad ejecutando tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción.-

Que, la financiación de este programa estará a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad en su totalidad.-

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.765.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Convenio Marco para la fijación de pautas de realización del "Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales" y su Anexo 1, suscripto el 18-10-2020 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de La Matanza, que como Anexo A forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Addendas y los Convenios, Acuerdos y Contratos Específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del Convenio indicado en el Visto.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4110-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Marco para la fijación de pautas de realización del Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales y su Anexo I, suscripto el 18/10/20 con la Dirección Nacional de Vialidad;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-3.993/20, la traza de la futura Autopista Presidente Perón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida obra vial demanda un nuevo ordenamiento físico territorial en las zonas adyacentes a su trazado.-

Que, resulta necesario fomentar emprendimientos industriales en áreas provistas de Infraestructura adecuada para su desarrollo.-

Que, tal vía permite la posibilidad de desarrollar áreas, generando empleos directos e indirectos, delimitando áreas que, en el proceso de planificación, además permitan establecer lineamientos generales sobre ocupación y subdivisión del suelo.-

Que, las áreas técnicas han analizado las posibilidades urbanísticas de las áreas adyacentes comprendidas entre las calles Urien, Arroyo Morales, Ballerini, Areco y Autopista Perón.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.766.-

ARTÍCULO 1º: Asignase por la presente, indicadores urbanísticos a la áreas adyacentes comprendidas entre las calles Urien, Arroyo Morales, Ballerini, Areco y Autopista Perón.-

ARTICULO 2º: Designase como “Zona Industrial Exclusiva (IE)” al área comprendida entre la Autopista Perón la calle areco la continuación de la calle Vicente Camargo y la proyección de la calle Libres.-

ARTICULO 3º: Designase como “Zona U2b – Zona Mixta de Media Densidad”, al área comprendida entre la Autopista Perón, la proyección de la calle Libres, continuación de la calle Vicente Camargo y la proyección de la calle Patagonia.-

ARTICULO 4º: Designase como “Zona Residencial Parque (ZRP)” el área comprendida entre la Autopista Pte. Perón, la proyección de la calle Patagonia, el Arroyo Morales y la calle California.

También se comprenderán en esta zonificación las parcelas adyacentes linderas a este área, ubicadas entre la calle Ballerini, la proyección de la calle Sapaleri, California y el Arroyo Morales.-

ARTICULO 5º: Cuando se proyecte viviendas individuales, se establece para la zona definida en el Artículo 4º, los siguientes indicadores urbanísticos:

Factor de Ocupación Suelo (FOS): 0.3

Factor de Ocupación Total (FOT): 0.5

Densidad Habitacional Máxima (DN): 100 Hab/Ha

Cuando se cuente con la infraestructura de servicio necesaria, se permitirá la presentación de proyectos de vivienda colectiva solo en una superficie equivalente a un diez (10) por ciento de la superficie total del emprendimiento habitacional propuesto. Deberán contar con la autorización previa municipal, cumplimentando los siguientes parámetros urbanísticos

• Factor de Ocupación Suelo (FOS): 0.6

• Factor de Ocupación Total (FOT): 1.4

• Densidad Habitacional Máxima (DN): 250 Hab/Ha

• Altura máxima: menor o igual a 15 mts. (Planta baja y 4 pisos)

• Las construcciones permitidas sobre altura máxima serán las siguientes: tanque de agua; caja de escalera para acceso a azotea; lavadero y bauleras; antenas; pararrayos; conductos; chimeneas; balizamientos (según exigencia de autoridad competente); locales para salas de maquinas; ascensores y montacargas; instalaciones para acondicionamiento térmico y colectores solares. Dichas construcciones, deberán cumplimentar lo detallado en el Artículo 2º de la Ord. 17785/08.-

ARTICULO 6º: En los casos en que se presenten proyectos de urbanizaciones cerradas en la zona definida en el artículo 4º, los mismos deberán cumplimentar los requisitos y documentación necesaria para la obtención de la factibilidad provincial de dicho emprendimiento.-

ARTICULO 7º: Determínese que, en toda nueva subdivisión de tierras dentro de las zonas establecidas en el artículo 4º, el dimensionado mínimo de parcelas será de veinte metros (20 mts.) de frente y mil metros cuadrados (1000 m2) de superficie.-

ARTICULO 8º: Todas las construcciones a efectuarse, linderas con el Arroyo Morales, deberán garantizar el camino de sirga, así como su cuidado y conservación.-

ARTICULO 9º: El área comprendida entre las calles Ballerini, Areco, la continuación de la calle Vicente Camargo, la proyección de la calle Patagonia, California y la proyección de la calle Sapaleri; cuando la misma cuente con la cobertura de servicios básicos, tendido de red de agua potable y cloacal, podrá adoptar los índices urbanísticos y destinos correspondientes a la zonificación “U1a- Zona Residencial de Densidad Baja”.-

ARTICULO 10º: Desígnese como “Comercial Exclusivo (CE)” el área comprendida por las calles Areco, Cnel. Warnes, El Caldén, El Trigo, Av. Gral. Juan Manuel de Rosas y la calle Urien.-

ARTICULO 11º: Se establece para la zona definida en el artículo 10º los siguientes indicadores urbanísticos:

• Factor de Ocupación de Suelo (FOS): con o sin servicios: 0.6.-

• Factor de Ocupación Total (FOT): sin servicios: 1.7 -con servicios: 2.25

• Densidad Habitacional Máxima (DN): sin servicios: 150 Hab/ha. – con servicios: 500 Hab/ha.-

• Altura Máxima: menor o igual a 15 mts. (Planta Baja y 4 pisos).-

• Subdivisión: Frente: 15 mts. – Superficie: 375 m2.-

• Retiro fondo: Pulmón de manzana 25% centrado.-

• Construcciones permitidas sobre altura máxima: tanques de agua; cajas de escalera para acceso a azotea; antena; pararrayos; conductos; chimeneas; balizamientos (según exigencia de autoridad competente); lavaderos y bauleras; locales para salas de máquinas; ascensores y montacargas e instalaciones para acondicionamiento térmico y colectores solares. Deberán cumplimentar lo detallado en el artículo 2º de la Ord. 17.785/08.-

ARTICULO 12º: Los usos permitidos en la zonificación “Comercial Exclusivo (CE)” serán los siguientes:

a) Usos Predominantes:

Comercio General y Básico.-

Servicios de Espectáculo y Entretenimientos en Locales Cerrados y Abiertos.-

Oficinas Públicas.-

Banca y Finanzas.-

b) Usos Complementarios:

Servicios Personales.-

Servicios de la Alimentación.-

Oficinas Generales.-

Oficinas Profesionales.-

Sedes de Gobierno y Administración.-

Guarderías.-

Cultura.-

Lugares de Culto.-

Instituciones.-

Lugares de Prestación de Servicios Públicos.-

Jardín de Infantes, Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Terciaria y Especializada.-

Lugares de Reunión Sociales y Deportivas.-

Instalaciones Públicas de carácter imprescindible.-

Locales de Exposición y Ventas.-

Servicios de Internación General y Especializada.-

Servicios Asistenciales de Urgencia.-

Sanidad.-

Locales y/o Lugares Escenográficos para Tomas Fotográficas o de Video.

(Lugares Abiertos o Cerrados).-

Locales y/o Lugares de Ensayos de Grupos Musicales, Teatrales y Corales.-

Estaciones de Servicios, Anexo Servicios del Automotor.-

ARTICULO 13º: Únicamente se permitirán para los predios consignados en el artículo 10º, los usos detallados por la presente, en el artículo 12º. Sin ser de aplicación las Ordenanzas 7420 y 10.195, Anexos A y B.-

ARTICULO 14º: La Secretaría de Planeamiento Urbano procederá a identificar en el mapa de Usos Permitidos del municipio las parcelas alcanzadas por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3993-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza relativa a indicadores urbanísticos en áreas adyacentes a las calles Urien, Arroyo Morales, Ballerini, Areco y Autopista Perón;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

La actuación de la Secretaria de Desarrollo social de vuestro Municipio de La Matanza y su articulación interdisciplinaria de trabajo conjunto con sus diversas áreas en pos de asistir, acompañar, fortalecer a nuestros vecinxs, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de políticas públicas de territorialidad, integralidad e inclusión comienzan a funcionar en La Matanza desde el año 2016, a impulso de esta Secretaría, las Mesas Territoriales, que son espacios donde participan diversas áreas municipales, integrando a los vecinxs, referentes barriales, organizaciones comunitarias e instituciones educativas, sanitarias, deportivas, religiosas y sociales del distrito, junto a referencias político territoriales.

Que, en un primer momento fueron abocadas pura y exclusivamente a la Niñez; no obstante había un largo recorrido en el Municipio de redes preexistentes y espacios articuladores en relación a las políticas públicas de infancia, las mesas territoriales permitieron aportar a la construcción de territorialidad e integralidad en torno a las problemáticas de la niñez. Fueron gestándose con el propósito de mejorar el impacto de las políticas de la niñez y de esta manera dar respuesta a un contexto significativo de situaciones de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

Que, desde el año 2018 ante una coyuntura que socavaba cada vez más el tejido social con el agravamiento de las condiciones socioeconómicas de las familias, las Mesas Terriotoriales crecieron exponencialmente dando un salto cualitativo en la integralidad de los ejes de la secretaria de Desarrollo Social para brindar la respuesta que nuestros vecinxs requieren a diario.

Que, hoy en día se encuentran en funcionamiento veinte (20) Mesas Territoriales, dispuesta geográficamente en todas las localidades de nuestros Municipio.

Que, las Mesas impactan el cotidiano de nuestra sociedad ya que facilitan canales de comunicación por medio de veinte (20) grupos de whatsapp donde se difunde información oficial entre lxs vecinxs y lxs responsables municipales de la localidad.

Que, la actuación e intervención de las mesas a logrado reducir niveles de conflictividad social.

Que, son espacios donde se promueven lazos de solidaridad, sentido de pertenencia y comunidad, facilitando la participación ciudadana y permitiendo reducir los efectos de la exclusión social y los mecanismos que la producen.

Que, las presencias de las mesas en el distrito fortalece la legitimidad política del Gobierno local.
Que, es un espacio donde se priorizan las necesidades, intereses y demandas de la comunidad.
Que, su existencia logro generar acuerdos territoriales.

Que, en situaciones de emergencia climática han sido sumamente importantes aportando en las estrategias organizativas, preventivas, socializando información específica en torno a centros de evacuados pero también en términos de asistencia de todas aquellas personas que se vieron afectadas.

Que, aportaron a construir Guías de recursos por localidad.

Que, en el actual contexto de emergencia sanitaria, las Mesas han sido sumamente estratégicas y han favorecido a la transmisión de información oficial, facilitando la capacidad instalada en los diferentes barrios.

Que, ante la imposibilidad de los encuentros habituales de forma presencial, se generaron encuentros virtuales que potenciaron las estrategias de articulación y de intervención en torno a: asistencia alimentaria, circuitos de covid, operativos detectar, vacunación, prevención de dengue, alerta de situaciones de violencias y maltrato infantil, vinculaciones con delegaciones municipales, orientaciones desde la Subsecretaría de Discapacidad, articulaciones estratégicas con Anses, entre otras líneas de trabajo.

Que, en consecuencia nótese la vital importancia y trascendencia que denotan las Mesas Territoriales como espacios estratégicos en los territorios por tanto es menester la conformación del Programa de Mesas Territoriales de Desarrollo Social para aportarle institucionalidad y legitimidad a un proceso que potencia políticas públicas construidas desde los territorios en función de diagnósticos situacionales aportando a la construcción de una comunidad organizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.767.-

ARTICULO 1º: Crease el Programa Mesas Territoriales de Desarrollo Social de La Matanza.-

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Desarrollo Social designara una partida específica para los gastos que el funcionamiento del programa requiera.-

ARTÍCULO 3º: Establecese que el Programa tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: implementar mesas territoriales en las diferentes localidades, establecer diagnósticos territoriales por Mesa y proyectos comunitarios específicos, ejecutar líneas estrategias de la Secretaría de Desarrollo Social, ejercer la coordinación general, planificación de las líneas estratégicas de trabajo en las diferentes Mesas Territoriales, ejecución presupuestaria de Programa Mesas Territoriales, articulación interinstitucional con diferentes Secretarías y Subsecretarías de la gestión municipal, promover articulaciones con diferentes áreas Provinciales y Nacionales, delinear y ejecutar los instrumentos y normas necesarias para la implementación del Programa Mesas Territorial de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-3870-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando el Programa Mesas Territoriales de Desarrollo Social de La Matanza;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Hacienda Secretaría de Coordinación de Delegaciones y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente N° 4074-4154/20, en el que obran propuestas de Convenios con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos Convenios tienen por objeto fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.768.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Específico de Capacitación, Convenio Específico

en Materia de Información Estadística, Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Cooperación Tecnológica, los que obran, respectivamente, de fs. 2 a 5 inclusive; de 6 a 8 inclusive; de 9 a 12 inclusive y de 13 a 15 inclusive, del Expediente N° 4074-4154/20 INT.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4154-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir Convenio Específico de Capacitación, Convenio Específico en Materia de Información Estadística, Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Cooperación Tecnológica con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Social y Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 30-12-2020.-

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-4.155/20, mediante el cual la Sociedad Fundación Amstrong – Escuela Santo Tomas de Aquino, ofrece ceder al Municipio los predios de su propiedad identificados catastralmente como Circunscripción V, Secc. A, Parcelas 667 y 668 (parcialmente), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación Amstrong es una Institución que permanentemente ha demostrado su amparo hacia los humildes, atendiendo sus necesidades de vivienda mediante desarrollos urbanísticos.-

Que, esa solidaridad se condice con las políticas habitacionales trazadas por el Municipio, las que se verán favorecidas por la cesión gentilmente ofrecida por la citada Fundación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.769.-

ARTÍCULO 1º: Aceptase la cesión de los predios identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Parcelas 667 y 668 (parcialmente), ofrecida por la Sociedad Fundación Amstrong – Escuelas Santo Tomas de Aquino en el Expediente N° 4074-4155/20/INT.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones pertinentes para materializar la inscripción ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de los predios cuya cesión se acepta en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Para llevar a cabo lo encomendado en el Artículo 2º, dese traslado de las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que intervenga en materia escrituraria, por conducto de la Asesoría Letrada Municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4155-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aceptando la cesión de los predios identificados catastralmente como Circunscripción V, Sección A, Parcelas 667 y 668 (parcialmente), ofrecida por la Sociedad Fundación Amstrong – Escuelas Santo Tomás de Aquino;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y para su asiento en los registros pertinentes, comunicaciones y demás efectos, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome intervención Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente INT N° 4074-4.102/20, la sanción de la Ordenanza N° 24628 que crea el Instituto Municipal de Tierras,

Viviendas y Regularización Dominial con el objeto de ser la Autoridad de Aplicación local de la Ley N° 14449 Ley de Hábitat, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha el mismo no se encuentra en funcionamiento y resulta necesario aplicar los distintos instrumentos de la citada norma.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 25.770.-

ARTÍCULO 1º: Designase de manera transitoria y hasta la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierras, Viviendas y Regularización Dominial a la Secretaría de Planeamiento Urbano como Autoridad de Aplicación local de la Ley N° 14449 Ley de Hábitat.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Decima Sesión Ordinaria, Decima segunda Reunión, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4102-20-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza designando de manera transitoria y hasta la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierras, Viviendas y Regularización Dominial a la Secretaría de Planeamiento como autoridad de aplicación local de la Ley 14449, Ley de Hábitat;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Personal y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 30-12-2020

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-3.280/20 que la ley provincial 13.298, el Convenio Marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, anexo I, las resoluciones suscriptas por ambos actores bajo los números 222/14 y 1854/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa provincial tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y que mediante la aplicación de políticas públicas se deberá garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocido por el ordenamiento legal.-

Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementan mediante la concertación de acciones de la Provincia, los Municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños.-

Del plexo normativo de la ley 13.298 se implementa el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-

Que, el convenio marco de cooperación entre la Provincia y nuestro Municipio pregona políticas de promoción y protección de los derechos de los niños con la finalidad de lograr la contención en el ámbito familiar y comunitario; que la cláusula onceava del anexo I establece la necesidad de implementar, para llevar adelante dichas políticas, la intervención de equipos técnicos profesionales.-

Que, la ordenanza 15.656/07 ratifica el antedicho convenio, constituye el Servicio Local a nivel Municipal y especifica que los fondos necesarios para su implementación y funcionamiento se canalizaran mediante una cuenta especial denominada fondo de fortalecimiento de programas sociales, creada por la ley 13.162, decreto 609/04.-

Que el organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 13.298 dispuso mediante resolución 222/2014 la aprobación del programa de Operadores de Calle y fija modelo de acta para la adhesión por parte de los municipios.-

Que, en el marco del trabajo en conjunto de políticas públicas entre Provincia y Municipio se ha suscripto la resolución 1854/19, donde vuestro Municipio adhiere mediante la respectiva acta a la resolución mencionada ut- supra.-

Dicha acta de adhesión establece que el organismo Provincial de Niñez y Adolescencia fortalecerá al Municipio de La Matanza y su Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el desarrollo e implementación del programa de Operadores de Calle, mediante un aporte económico mensual durante (8) ocho meses, abarcativos del 1º de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

A saber el programa Operadores de Calle insta a detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad y que requieran articulación con los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos; el principal

lineamiento del programa sostiene promover el protagonismo de los actores locales, proponer nuevas formas institucionales y programáticas y que sus operadores constituyan una respuesta integral que impacte sobre las familias o grupos de pertenencia de los niños y niñas cuyos derechos se vean amenazados o vulnerados.-

Que, los fondos girados desde Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de La Matanza se encuentran en su totalidad en una cuenta corriente del Banco Provincia distinta de la cuenta en la cual debieron imputarse originariamente por su contenido asistencial, correspondiendo a la cuenta de fortalecimiento de programas sociales.-

Téngase conocimiento que los técnicos, profesionales y demás personas que colaboran incansablemente en pos de llevar adelante el programa Operadores de Calle en nuestro territorio requieren de que sus trabajos sean remunerados con los fondos remitidos por la Provincia y a los fines de disponer debidamente de ellos, ya que se encuentran en una cuenta distinta a la que correspondería, es ineludible el dictado de la presente ordenanza para la disposición inmediata de dichos fondos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.771

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el convenio marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza en fecha 03 de mayo de 2007, anexo I, la ordenanza 15.656/07, las resoluciones 222/14 y 1854/19; y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para el cumplimiento del convenio referido.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social a la disposición de los fondos del programa motivo de la presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3280/20 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el convenio marco de Cooperación para la construcción colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – Programa OPERADORES DE CALLE, suscripto con la Provincia de Buenos Aires en fecha 3 de mayo de 2007, Anexo I, la Ordenanza N° 15656, las Resoluciones N° 222/14 y 1854/19;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 24-02-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-1.991/21; ref. a los Convenios suscriptos el 23-03-2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar los Proyectos de infraestructura “Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, primera a quinta etapa”, “Bacheo y Repavimentación con carpeta asfáltica en distintas localidades del Partido, primera a quinta etapa” y “Sellado de juntas y grietas en distintas localidades del Partido, primera a tercera etapa” y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general, por Ley N° 14.812 se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente por el Decreto N° 1176/20;

Que, la Ley N° 15.225, en su Artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda obra prevista en los Artículos 1º y 2º de la Ley 6021;

Que, el Municipio solicitó la financiación de los Proyectos indicados en los Convenios mencionados en el Visto;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.773.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 23-03-2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar los Proyectos de obra “Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, primera a quinta etapa”, “Bacheo y Repavimentación con carpeta asfáltica en distintas localidades del Partido, primera a quinta etapa” y “Sellado de juntas y grietas en distintas localidades del Partido, primera a tercera etapa”.-, cuyas copias obran en el Expte. 4074-1991/21 Int. de fojas 2 a 13.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1991/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto el 23 de marzo de 2021 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la ejecución de proyectos de obra referente a bacheo con hormigón simple;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-2026/21, referente a los Convenios suscriptos el 18 de Marzo de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” en el “Barrio La Lomita” de la localidad de González Catán; “Barrio San Cayetano II” de la localidad de Rafael Castillo; “Barrio Doce de Octubre” de la localidad de González Catán; “Barrio América” de la localidad de Rafael Castillo; “Barrio Primavera II” de la localidad de González Catán; “Barrio Palito (Almafuerte)”, de la localidad de San Justo y “Barrio El Torero” de la localidad de Rafael Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cuál se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto N° 358 del 22 de mayo del 2017.-

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizo al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.-

Que, por Decreto N° 819 del 5 de Diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la Secretaría de Integración Socio Urbana dependiente del entonces Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.-

Que, el Comité Ejecutivo de Fondo de Integración Socio Urbana ha aprobado (Acta N° 2 de fecha 28 de diciembre de 2020) la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el “Instructivo Operativo para la implementación de Proyectos de Integración socio urbana a través del fondo de integración socio urbana” aprobado en el mismo acto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.774.-

ARTICULO 1º: Ratifícase los Convenios suscriptos al 18 de Marzo de 2021 entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad de ejecutar obras y acciones en el

marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” en el “Barrio La Lomita” de la localidad de González Catán; “Barrio San Cayetano II” de la localidad de Rafael Castillo; “Barrio Doce de Octubre” de la localidad de González Catán; “Barrio América” de la localidad de Rafael Castillo; “Barrio Primavera II” de la localidad de González Catán; “Barrio Palito (Almafuerte)” de la localidad de San Justo y “Barrio El Torero” de la localidad de Rafael Castillo, cuyo texto obra de fs. 03 a fs. 170 del Expediente INT. N° 4074-2026/21.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2026/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando los Convenios, suscriptos al 18 de marzo de 2021 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, que tiene como finalidad la ejecución de obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planeamiento Urbano. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-2022/21, referente a los Convenios suscriptos el 23 de Octubre de 2020 entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Colaboración y Asistencia recíproca entre ambas dependencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 de la Ley de Ministerios N° 15.164 establece que el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en ese marco se asignaron, entre otros fines, los de efectuar un diagnóstico y evaluación integral sobre el estado de situación de las villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, llevar a cabo por si o por terceros, la realización de estudios, investigaciones, censos poblacionales y proyectos de factibilidad técnica, diseñar la planificación de bases para la progresiva creación de barrios en donde se encuentran ubicados núcleos habitacionales en estado de precariedad, con la finalidad de propender a efectivizar su plena integración a la trama de los municipios, formular, implementar y ejecutar los programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, velando por el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley N° 14.449 y su reglamentación, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria que resulten menester.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.775.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 727/21 por el que se aprueban los Convenios suscriptos al 23 de Octubre de 2020 entre el Organismo Provincial de Integración Social y urbana (OPISU) y la Municipalidad de La Matanza, que tiene como finalidad la Colaboración y Asistencia recíproca entre ambas dependencias, cuyo texto obra de fs. 03 a fs 19 del Expediente INT. N° 4074-2022/21.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2022/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el

Decreto N° 727/21 por el que se aprueban los Convenios suscriptos el 23 de octubre de 2020 con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planeamiento Urbano. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1037/21/Int., obra copia debidamente certificada del Decreto N° 2010 de fecha 04-11-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto citado en el Visto de la presente, convalidó en todos sus términos la adhesión del Municipio de La Matanza al "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística".-

Que, el fondo precedentemente aludido fue creado por Decreto Provincial 644/20, y tiene por objetivo asistir a los sectores más afectados en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio; apuntado a sostener las fuentes y puestos de trabajo, resultado una medida extraordinaria para la reactivación de de las actividades y prácticas culturales y turísticas.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos las consideraciones que motivaron el dictado del decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 2010/20 y todos los actos realizados en consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.776.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 2010, de fecha 04-11-2020, dictado por el Departamento Ejecutivo, y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1037/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2010 de fecha 04-11-2020;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-62/21, obra copia del Decreto N° 1658/20 emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso prorrogar por el termino de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria declarada por imperio del Decreto N° 604/20, en el ámbito del Partido de La Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la pieza legal citada en primer término del Visto se dicto en el marco del Decreto Provincial N° 771-2020, relativo a Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en relación a las consecuencias que pueda generar y genera, la transmisibilidad del virus individualizado como Coronavirus Covid-19, el Gobierno Nacional y Provincial aconsejaron oportunamente adoptar medidas sanitarias preventivas para garantizar la salubridad pública.-

Que, en consecuencia, el Gobierno Municipal consideró necesario adherir a tal criterio y, en consecuencia, se dictó el aludido Decreto 604/20 y dispuso su prórroga mediante Decreto N° 1658/20.-

Que, en virtud de lo establecido en esta última pieza, resulta procedente su ratificación por parte del Departamento Deliberativo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.777.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1658/20 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-62/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 1658/20;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud Pública. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

Que en el Expediente INT. N° 4074-1.778/21; obra copia del Decreto N° 402/21 emitido por el Departamento Ejecutivo, por el cual se dispuso prorrogar por el termino de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria declarada por imperio del Decreto N° 604/20, en el ámbito del Partido de La Matanza, prorrogada por Decreto N° 1658/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 604/20 se dicto en el marco del Decreto Provincial N° 771/2020, relativo a Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, en relación a las consecuencias que pueda generar y genera, la transmisibilidad del virus individualizado como Coronavirus (COVID-19), el gobierno Nacional y Provincial aconsejaron oportunamente adoptar medidas sanitarias preventivas para garantizar la salubridad pública.-

Que, en consecuencia, el Gobierno Municipal consideró necesario adherir a tal criterio y, en consecuencia, se dictó el aludido Decreto 604/20 y dispuso su prórroga mediante Decretos N° 1658/20 y N° 402/21.-

Que, en virtud de lo establecido en esta última pieza legal, resulta procedente su ratificación por parte del Departamento Deliberativo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.778.-

ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 402/21 dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1778/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 402/21;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud Pública. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-350/21, obra copia certificada del Decreto N° 26, de fecha 11/01/2021, por el cual se dispuso la adhesión a las disposiciones emanadas del Decreto Provincial N° 01-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la última de las normas citadas, fue dictada por el Gobierno Provincial en virtud de la situación epidemiológica actual, estableciendo que el incumplimiento de las disposiciones dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 884/77, conforme el procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98, correspondiendo al Municipio adherir a lo establecido por el citado Decreto Provincial 01-2021 e instruir a sus órganos de aplicación respecto de las sanciones que pudieren corresponder .-

Que, en función de lo establecido en dicha Pieza Legal, corresponde su ratificación por parte del Departamento Deliberativo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.779.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 26, de fecha 11/01/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo, disponiendo la adhesión a las disposiciones emanadas del Decreto Provincial N° 01-2021 y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-350/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 26 de fecha 11-01-2021 disponiendo la adhesión a las disposiciones emanadas del Decreto Provincial N° 01/2021;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-2024/21, referente a los Convenios suscriptos el 25 de Noviembre de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de infraestructura para la mejora del hábitat, ejecutando la obra de equipamiento "SUM para la Comunidad " en el "Barrio La Bastilla", el "Barrio 22 de Enero" y "Barrio Las Achiras", y;

CONSIDERANDO:

Que, es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes.-

Que, en ese sentido, se sanciona la Ley 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat", que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno, y establece en su artículo 8 como lineamientos generales para cumplir con dicho objetivo, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social, efectuar la construcción, ampliación o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamiento comunitarios y espacios públicos recreativos, y en general llevar adelante acciones tendientes a lograr la integración socio urbana.-

Que, es dable resaltar que la Ley prevé múltiples destinos de los apoyos económicos brindados a Municipios entre ellos el de ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.780.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 728/21 por el que se aprueban los Convenios suscriptos al 25 de Noviembre de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el financiamiento para materializar obras de infraestructura para la mejora del hábitat, ejecutando la obra de equipamiento comunitario "SUM para la Comunidad" en el "Barrio La Bastilla"; el "Barrio 22 de Enero" y "Barrio Las Achiras", cuyo texto obra de fojas 03 a fojas 31 del Expediente INT. N° 4074-2024/21.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2024/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 728/21 por el que se aprueban los Convenios suscriptos el 25 de noviembre de 2020 con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planeamiento Urbano. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-130/21, obra copia certificada del Decreto N° 2359, de fecha 23/12/20, por el cual se dispuso la creación del CONSEJO MUNICIPAL OPERATIVA DE VACUNACION, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación, tiene por objeto regular la implementación de una política pública de control, entendiendo a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, a la que considera como un bien social, concepto que las autoridades municipales comparten y hacen suyos.-

Que, en virtud de la disponibilidad de vacunas, y de servicios de vacunación del Municipio, se hace necesario contar con la participación de todos los sectores de la salud y otros vinculados con sus determinantes sociales, para la puesta en marcha del operativo que, con el objeto de alcanzar coberturas de vacunación satisfactorias, permitirá aplicar las dosis necesarias para la inmunización masiva contra el coronavirus Covid-19.-

Que, en virtud de ello, se dictó el Decreto N° 2359/20 creando el Consejo Municipal Operativa de Vacunación, asumiendo el Municipio el deber y la obligación de asegurar a la ciudadanía matancera, el desarrollo armónico y saludable de la vida cotidiana.-

Que, en función de lo establecido en dicha Pieza Legal, corresponde su ratificación por parte del Departamento Deliberativo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.781.-

ARTICULO 1º: Convalidase el Decreto N° 2359, de fecha 23/12/20, dictado por el Departamento Ejecutivo, disponiendo la creación del CONSEJO MUNICIPAL OPERATIVO DE VACUNACION y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-130/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2359 de fecha 23-12-2020 disponiendo la creación del CONSEJO MUNICIPAL OPERATIVO DE VACUNACION;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud Pública. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-1.512/21; en el que obra el Convenio de Colaboración propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Red de Oficinas de Transparencia PBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de referencia tiene por objeto promover acciones tendientes al desarrollo e implementación de políticas públicas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en todo el territorio provincial, como compromiso inherente a la gestión de gobierno.-

Que, en ese sentido, el documento motivo de la presente permite al Municipio vincularse con el Gobierno Provincial a través de mecanismos institucionales para lograr mayor impacto y coherencia con sus políticas en tales materias.-

Que, la articulación entre las áreas respectivas de ambos niveles de gobierno hará mas eficientes y efectivas las actividades conjuntas en función de las políticas públicas que se planifiquen.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.782.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración en el marco del Programa Red de Oficinas de Transparencia PBA con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto obra de fs. 2 a fs.4 inclusive del Expediente INT. N° 4074-1.512/21.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1512/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Colaboración en el marco del Programa Red de Oficinas de Transparencia PBA con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Oficina Anticorrupción y Ética Pública de La Matanza. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-889/21; en el que obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 173/21 por el cual se convalidó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el Convenio suscripto el 01-02-2021 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra "Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, ETAPA 30" y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Expediente obra copia debidamente certificada de dicho Convenio.-

Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar el acto aludido.-

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.783.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 173 de fecha 01-02-2021 dictado por el Departamento Ejecutivo, y téngase por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-889/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Decreto N° 173 de fecha 01-02-2021;

POR TANTO: **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-04-2021

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-1.854/21, Int. Ref. a los Convenios suscriptos el 25-03-2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar los proyectos de obra "Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, etapa I", "Desagües pluviales en Barrio Conett – Ramal calle Watt de la localidad de Isidro Casanova", "Desagües pluviales en Barrio El Trébol – G. de Laferrere", "Desagües pluviales en Barrio Caridad - Ramal calle Bustos de la localidad de González Catan", "Desagües pluviales en Barrio Santa María – Ramal calle Valle de la localidad de González Catan", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio solicito la aprobación de los Proyectos indicados en el Visto, siendo aprobados por el Ministerio para otorgar la ayuda financiera requerida.-

Que, dichos Convenios tienen por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración de la Provincia con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario.-

Que, los mismos contribuirán al bienestar de los barrios y vecinos afectados por las obras pluviales y de pavimento a ejecutar.-

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 25.784.-

ARTICULO 1º: Ratifícanse los Convenios suscriptos el 25-03-2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar los proyectos de obra "Pavimentación con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, etapa I", "Desagües pluviales en Barrio Conett – Ramal calle Watt de la localidad de Isidro Casanova", "Desagües pluviales en Barrio El Trébol – G. de Laferrere", "Desagües pluviales en Barrio Caridad – Ramal calle Bustos de la Localidad de González Catán", "Desagües pluviales en Barrio Santa María – Ramal calle Valle de la localidad de González Catan", cuyas copias obran en el Expte. 4074-1854- Int. de fojas 02 a fojas 36

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios, Acuerdos, Addendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de las obras indicadas.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de los Convenios referidos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1854-21-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando los Convenios suscriptos el 25-03-2021 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyas copias obran en tales actuados;

POR TANTO: **EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 26-04-2021

Decretos

LA MATANZA, 07-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJA TECNOLOGICA Y ROBOTICA, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 5172/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Privada se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2077

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 177/2021, para el día 05 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJA TECNOLOGICA Y ROBOTICA, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Privada. Presupuesto Oficial: \$ 30,100,000.00.- (Son pesos TREINTA MILLONES CIEN MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000., Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, me-diante Solicitud de Gastos N° 4635/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2078

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 174/2021, para el día 06 de Octubre de 2021, a las 10:30 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO FURGON, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 33,600,000.00.- (Son pesos TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 07-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de copa menstrual, solicitada por el SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 5244/ 2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2079

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 185/2021, para el día 01 de octubre de 2021, a las 9:30 horas, referente a la provisión de copa menstrual, solicitada por la SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,300,000.00.- (Son pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08-09-2021

VISTO:

Lo peticionado por el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS, mediante Nota N° 22172/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de sumo interés prestar colaboración a la institución ut supra mencionada a efectos de continuar trabajando en distintos proyectos, tales como Muestra Fotográfica de Malvinas, Carpa Temática, Feria del Libro y "Cocina de Campaña" acompañando los eventos oficiales organizados por el Municipio a lo largo de todo el año.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2091

ARTICULO 1°: Otórgase al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS un subsidio por \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL).-

ARTICULO 2°: A fin de dar cumplimiento al Artículo 1°, autorizase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 1.200.000 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) destinada a solventar los gastos que genera la realización de distintos proyectos, tales como Muestra Fotográfica de Malvinas, Carpa Temática, Feria del Libro y "Cocina de Campaña" acompañando los eventos oficiales organizados por el Municipio a lo largo de todo el año.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría General de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.05 – Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, Imputación 5.1.7 "TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO", del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: El presidente de la entidad, deberá presentar la oportuna rendición de Cuentas, ante la Contaduría Municipal, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 07-09-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2528/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1609/2021, se llamó a Licitación Pública N° 156/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETAS, VEREDAS, PINTURA Y BACHEO CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO- PRIMERA ETAPA", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2092

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 156/2021 para el día 19 de Octubre de 2021 a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra:

“RECONSTRUCCION DE CORDONES, CORDON CUNETA, VEREDAS, PINTURA Y BACHEO CON HORMIGON SIMPLE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO- PRIMERA ETAPA”, conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1609/2021 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 09-09-2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría Gral. de Gobierno mediante Nota N° 24.256/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Dirección de Relaciones Publicas y Ceremonial; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2106

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Relaciones Publicas y Ceremonial de \$ 28.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL) a \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral.de Contaduría yDirección de Tesoreríay Secretaría Gral. de Gobierno.-

LA MATANZA, 10-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por ASAP mediante Nota N° 26.098/21 de donde surge la necesidad de abonar el curso dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) “Modulo de Herramientas para la gestión pública efectiva. Taller de Excel Inicial”- Grupo 2, que se desarrolló durante el mes de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el curso citado en el Visto se desarrolló en cuatro jornadas de 2(dos) horas los días 13,16, 23 y 27 de julio del corriente año.

Que el Programa Informático Excell, es una herramienta fundamental para poder realizar todo tipo de cálculo, aplicaciones matemáticas, creando tablas de números para realizar operaciones de una manera rápida y eficaz.

Que esta Comuna considera procedente la participación de los agentes de la Dirección de Fiscalización y Compras a dicho curso, con el fin de acrecentar sus conocimientos.

Que los agentes participantes son: Acevedo Nilda, Arrúa Gabriela, Campos Griselda, Carrizo Lorena, Cortez María Laura, Di Biase Gabriela, Rodríguez Sandra, Romero Andrea, Rossi Diego, Seidel Gladys, Tucci Adrián, Galván Guilana Milagros, y Scazziotti Facundo Martin.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2119

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el curso “Modulo de Herramientas para la gestión pública efectiva. Taller de Excel Inicial”- Grupo 2, dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) que se realizó los días 13,16, 23 y 27 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) a favor de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), destinada a la contratación del curso mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Los señores Directores de Fiscalización y Compras, deberán proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5– “CURSOS DE CAPACITACION”, del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 10-09-2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad mediante Nota N° 17616/21, de donde surge que peticiona un subsidio destinado a la Asociación Civil sin fines de lucro: Red de Mujeres de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n°14605 de fecha 24 de noviembre de 2005 y su modificatoria Ordenanza n° 25.812 de fecha 17 de agosto de 2021, se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de La Matanza.

Que los términos del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de la Matanza tiene como objetivo profundizar alianzas estratégicas y de cooperación entre el Estado y las Organizaciones Comunitarias con el fin de procurar la protección integral de la comunidad, frente al flagelo de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, brindando a las familias y en especial a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia y abuso sexual, centros de asistencia y prevención, ejecutados por las organizaciones sociales con amplia y reconocida trayectoria en la temática.

Que las actividades que dicha entidad desarrolla serán financiadas con aportes del Gobierno Nacional, Provincial y del Tesoro Municipal, como así también de la Cuenta Especial Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13.163.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2125

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza por la suma de \$ 15.999.422,4 (pesos quince millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós con cuarenta centavos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza, por la suma \$ 15.999.422,4 (pesos quince millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós con cuarenta centavos), en 10 cuotas iguales y consecutivas, por la suma de \$ 1.599.942,24 (pesos un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos), conforme el convenio suscripto oportunamente, sumas que serán destinadas para la totalidad de los centros pertenecientes a la Red de Mujeres y cuyo fin será solventar los gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia de Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 16-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICROS, solicitada por el SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 6019/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2184

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 197/2021, para el día 14 de Octubre de 2021, a las 9:00 horas, referente a la

contratación de VIAJES EN MICROS, solicitada por la SEC. DE CIENCIA TEC. Y POL. EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 7,125,000.00.- (Son pesos SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 3.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL, solicitada por el SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, me-diante Solicitud de Gastos N° 5950/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2185

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 198/2021, para el día 15 de octubre de 2021, a las 9:00 horas, referente a la provisión de BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9.951.530, 00.- (Son pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, lo informado por la Contaduría Municipal, lo resuelto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROYECTO ESTACIÓN VILLEGAS- PLAZA JOSE HERNANDEZ" solicitada mediante Preventivas Varias N°233/21;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Cuenta Especial: "Programa Mejoramiento de Barrios IV";

Que el procedimiento seguido para esta Licitación se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N°6021/59 sus modificatorias, Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2186

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°186/21, para el día 18 de Octubre de 2021, a las 11.00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROYECTO ESTACIÓN VILLEGAS- PLAZA JOSE HERNANDEZ", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$21.746.786,02-(Son PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Cuenta Especial "Programa Mejoramiento de Barrios IV".

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, tres (3) días hábiles en diario local de circulación en el Partido y tres (3) días hábiles en diario Nacional.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO. ETAPA 6" mediante Solicitud de Gastos N° 5641/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2196

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 188/2021, para el día 18 de octubre de 2021, a las 09:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE MARGENES DE ARROYOS, CANALES Y ZANJONES DEL PARTIDO. ETAPA 6", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 20,000,000.00.- (Son pesos VEINTE MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 20-09-2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 46° y 108° de dicha Ordenanza facultan al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación anual de los Tributos Municipales y de la Tasa por Servicios Generales en particular.

Que, dicha medida procura incentivar la buena conducta fiscal de los contribuyentes.

Que asimismo, significaría un nuevo y mayor reconocimiento por parte de la Comuna a quienes con esfuerzo contribuyen al régimen solidario de la tributación, abonando en término sus obligaciones.

Que, en consecuencia corresponde reglamentar el artículo 108° de la Ordenanza Fiscal vigente, estableciendo el alcance y la forma en que dicho descuento debe ser otorgado.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2236

ARTICULO 1°: Dejase establecido, a los efectos de reglamentar el artículo 108° de la Ordenanza Fiscal vigente, que a todos aquellos padrones que no registren deuda de la Tasa por Servicios Generales durante el periodo comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-08-2021, se les otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%), sobre el monto a tributar por dicha Tasa en el bimestre tercero (B3) del año 2022.

ARTICULO 2°: No estarán alcanzados por el descuento establecido en el Artículo 1°, los padrones que hayan regularizado la Tasa por Servicios Generales correspondientes al periodo comprendido entre el 01-01-2016 y el 31-08-2021, mediante planes de facilidades de pago y/o regímenes de regularización de deuda que no estén cancelados en su totalidad.

ARTICULO 3°: El monto a considerar a los efectos de realizar el descuento mencionado en el Artículo 1°, será el consignado en la emisión que realice el Municipio para ese bimestre, liquidado por intermedio de sus Dependencias.

ARTICULO 4°: El plazo máximo establecido para abonar el bimestre 3/2022, con el descuento mencionado en el artículo 1°, será hasta el 31 de agosto de 2022. Vencido dicho plazo no se realizará el descuento mencionado.

ARTICULO 5°: Convalídase el descuento otorgado por buena conducta fiscal a aquellos contribuyentes que han cumplido con lo expresado en el Artículo 1° del presente y que han realizado el pago anual.

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido tomen conocimiento todas las áreas intervinientes. Fecho, ARCHIVESE.-

LA MATANZA, 20-09-2021

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Fiscal vigente N° 25761/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a producir hasta un diez por ciento (10%) de descuento anual en los Tributos Municipales.

Que, asimismo, dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma y las condiciones en que efectuará el mencionado descuento.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2237

ARTICULO 1°: Establécese en 10% el descuento por PAGO ANUAL ANTICIPADO de la Tasa por Servicios Generales para el año 2022.

ARTICULO 2°: El mencionado descuento se aplicará únicamente sobre la Tasa por Servicios Generales propiamente dicha, no siendo extensible este beneficio a otras tasas o contribuciones que se liquiden o facturen junto con dicha tasa.

ARTICULO 3°: Dicho descuento será aplicable en la emisión de los periodos bimestrales 1, 2,3,4 y 5 de cada año, no siendo aplicable a la emisión del periodo bimestral 6.

ARTICULO 4°: El descuento establecido se aplicará sobre el saldo de pago anual incluido el importe correspondiente al periodo bimestral que se está emitiendo.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 20-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la Contaduría Municipal mediante Nota N° 20.755/21 de donde surge la necesidad de realizar el curso "Regímenes de retenciones y percepciones a considerar para el pago a proveedores" dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), que se realizará de manera virtual durante el primer semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el evento citado en el Visto del presente permite reunir al personal administrativo y profesional del sector económico y financiero que se desempeña en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, generando un ámbito de intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes para los agentes y funcionarios de cada distrito.-

Que esta Comuna permanece atenta a las nuevas políticas económicas, y considera procedente la participación de los agentes OSCAR MARIA ALEGRE, MARIA ALEJANDRA BENITEZ, MARIA JIMENA SALVIO, MARIA ELBIA INTURIAS VIA, GUSTAVO RIBEIRO WATSON y ROXANA ALEJANDRA BERMELLO.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2238

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el curso "Regímenes de retenciones y percepciones a considerar para el pago a proveedores" dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) que se realizará de manera virtual durante el primer semestre del año en curso.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), destinada a la contratación del curso mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: El Sr. Contador Municipal deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5– "CURSOS DE CAPACITACION", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal.-

LA MATANZA, 20-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Juventudes mediante Nota N° 15739/21, de donde surge que peticona la suma total de \$ 600.000, para un reconocimiento económico a los finalistas del concurso Matanza Freestyle 2021, que se realizará dentro del marco del Programa Cultura Joven, y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de las Juventudes del Municipio de La Matanza se ha desarrollado un programa que integra políticas públicas para llevar adelante cuestiones culturales y artísticas.

Que Matanza Freestyle es una competencia de Rap, que tiene como objetivo brindar oportunidades para que todas las juventudes matanceras puedan encontrar, expresar y potenciar sus talentos.

Que dicho evento se realizará durante los meses de julio a septiembre del corriente año, en la Plaza "Del Periodista", en la localidad de San Justo y en el Polideportivo "Balestrini" de Lomas del Mirador, donde los jóvenes participarán de talleres de FreeStyle, mini competencias, y preselección de participantes.

Que el reconocimiento económico que otorgará el Municipio, tiene como objetivo incentivar a los jóvenes para que puedan comprarse las herramientas necesarias para continuar con sus sueños de llegar a ser un gran improvisador urbano.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2239

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de pago a favor de la Secretaría de las Juventudes, por la suma total de \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) a fin de solventar un reconocimiento económico a los finalistas del Concurso Matanza Freestyle 2021, que se realizará durante los meses de julio a septiembre, en la Plaza del Periodista y en el Polideportivo "Balestrini", dentro del marco del Programa Cultura Joven", el cual será otorgado de la siguiente forma: 1° premio \$300.000 (trescientos mil), 2° premio \$200.000 (doscientos mil) y 3° premio \$100.000 (cien mil).-

ARTICULO 2°: El responsable de la Secretaría citada en el Artículo 1°, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma, en la Dirección General de Contaduría.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 –Coordinación y Gestión de la Secretaría de la Juventud, Partida 5.1.4 "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Secretaría de las Juventudes, Dirección General de Contaduría, y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.

LA MATANZA, 22-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2242

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Hacienda de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL) a \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral.de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 22-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2243

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Economía y Hacienda de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral.de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 27-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN TERRAZAS DE SECTORES DE DIRECCION, LABORATORIO, LACTARIO, EX LAVADERO, FARMACIA, VESTUARIO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DE SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 5476/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2274

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 208/2021, para el día 01 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN TERRAZA DE SECTORES DE DIRECCION, LABORATORIO, LACTARIO, EX LAVADERO, FARMACIA, VESTUARIO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DE SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 22,547,463.00.- (Son pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 3.3.1., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 28-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 6206/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2282

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 205/2021, para el día 29 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS NAVIDEÑOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 100,688,000.00.- (Son pesos CIENTO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la Contaduría Municipal mediante Nota N° 20.753/21 de donde surge la necesidad de realizar el curso "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), que se realizará de modo virtual durante el primer semestre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el evento citado en el Visto del presente permite reunir al personal administrativo y profesional del sector económico y financiero que se desempeña en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, generando un ámbito de intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes para los agentes y funcionarios de cada distrito.-

Que esta Comuna permanece atenta a las nuevas políticas económicas, y considera procedente la participación de los agentes OSCAR MARIA ALEGRE, MARIA ALEJANDRA BENITEZ, JUAN IGNACIO BONORA, MARIA JIMENA SALVIO, MARIA ELBIA INTURIAS VIA y ADRIAN FRANCISCO CLEMENTE.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2285

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el curso "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) que se realizará de manera virtual durante el primer semestre del año en curso.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) a favor de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), destinada a la contratación del curso mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: El Sr. Contador Municipal deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5- "CURSOS DE CAPACITACION", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal.-

LA MATANZA, 29-09-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de KITS DE ZAPATILLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 6210/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 2290

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 201/2021, para el día 27 de Octubre de 2021, a las 9:00 horas, referente a la provisión de KITS DE ZAPATILLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 31,654,500.00.- (Son pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000., Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.4. y 2.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación